



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 12433326500663103134



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2019/00009998H

Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno

Datos del documento

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JFG

Fecha Emisión: 04/10/2019

Asunto

Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En Torrelavega, en la Sala de Juntas del edificio administrativo de oficinas municipales de la plaza Baldomero Iglesias, 3, siendo las quince horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier López Estrada, los concejales siguientes: D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.^a María Jezabel Tazón Salces, D.^a Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.^a Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.^a Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.^a Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.^a María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.^a Laura Romano Velarde, D.^a Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.^a María Olga Quintanilla Salces, D.^a Lucía Montes Toca, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García, D. Julio César Ricciardiello Llamosas y D.^a Blanca Rosa Gómez Morante.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico Municipal, D.^a Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de septiembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de agosto de 2019 al 15 de septiembre de 2019, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 4631/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, en Diligencias Urgentes 576/2019, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrelavega.

2.2.2.- Resolución nº 4782/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 240/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 4836/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 225/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.4.- Resolución nº 4837/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 228/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.5.- Resolución nº 4963/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 261/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.3.- Otras daciones de cuenta


2.3.1.- Ejecución trimestral, periodo medio de pago y morosidad correspondiente al 2º trimestre de 2019.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.

3.1.- Subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Tanos 08, por la celebración de las Fiestas de Santa Ana y la Nieves 2017. Exp. 2018/7633G. Dictamen.

3.2.- Subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Tanos 08, por la celebración de las Fiestas de Santa Ana y las Nieves 2018. Exp. 2019/5481D. Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y LIMPIEZA VIARIA.

4.1.- Solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. de ocupación de dominio público para cambio de tensión calle Conde Torreanaz, 6 bajo. EXP. 7700C/2019. Dictamen.

4.2.- Solicitud de Telefónica de España, S.A. de ocupación de dominio público para realizar despliegue fibra óptica (FTTH) en Calles José María Pereda y Ansar. Exp. 7560H/2019. Dictamen.

4.3.- Solicitud de Ned España Distribución Gas, SAU. de ocupación de dominio público para canalización gas natural en calle Julián Ceballos, 32. Exp. 7536V/2019. Dictamen.

4.4.- Solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. de ocupación de dominio público para cambio conductor alta tensión 12/20 kv entre "Ct Fábrica" Y "Ct H.S José". Exp. 7706A/2019. Dictamen.

4.5.- Solicitud de Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U. ocupación de dominio público para realizar obra civil de canalización en calle Pasaje de Saro, nº 1 y 2. Exp. 415S/2019. Dictamen.

4.6.- Modificación Ordenanzas fiscales Ejercicio 2020. Aprobación provisional. Expte. 1943 J/2019. Dictamen.


4.7.- Expediente de reintegro por parte de la Asociación Cultural Deportiva San Amancio derivado de las actuaciones de comprobación sobre las subvenciones otorgadas años 2014-2016. Expte. 7177P/2018. Dictamen.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

5.1.- Fiestas Locales año 2020. Dictamen.

5.2.- Designación de Ayuntamientos a integrarse en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria. Dictamen.

5.3.- Declaración de excepcionalidad autorizando la contratación laboral temporal de un profesor de formación básica para su incorporación al curso 2019/2020 del programa de cualificación profesional inicial "Actividades auxiliares en viveros, parques y centros de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

jardinería” a impartir en el Centro Especial de Empleo SERCA. Dictamen.

6.- PROPOSICIONES.

Con posterioridad a la convocatoria y previa declaración de urgencia, se incluye la siguiente proposición:

6.1.- Proposición de Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2019, relativa a la prórroga del contrato de gestión del servicio público de “Transporte urbano, escolar, y retirada de vehículos de la vía pública y su depósito” a favor de TRANSPORTES URBANOS DE CANTABRIA, S.L.U. Exp: 2019/9139X.


7.- MOCIONES.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día el Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del punto 6.1, al haber sido incluido en el mismo con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

Sin que se produzca debate, se somete la ratificación a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.^a María Jezabel Tazón Salces, D.^a Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.^a Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.^a Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.^a Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.^a María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.^a Laura Romano Velarde, D.^a Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.^a María Olga Quintanilla Salces, D.^a Lucía Montes Toca, y D.^a Blanca Rosa Gómez Morante.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejel: D. Julio César Ricciardiello Llamosas.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, dos votos en contra y una abstención, el Alcalde ratifica la inclusión en el orden del día del punto 6.1.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de septiembre de 2019.

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 13 de septiembre de 2019, la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Sin que se produzcan intervenciones, se somete a votación la aprobación de la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 24 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.^a María Jezabel Tazón Salces, D.^a Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.^a Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.^a Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.^a Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.^a María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.^a Laura Romano Velarde, D.^a Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.^a María Olga Quintanilla Salces, D.^a Lucía Montes Toca, D. Iván Martínez Fernández, D. Julio César Ricciardiello Llamosas y D.^a Blanca Rosa Gómez Morante.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejales: D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara aprobada el acta y ordena su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de agosto de 2019 al 15 de septiembre de 2019, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de agosto de 2019 al 15 de septiembre de 2019, ambas inclusive; cuya numeración comprende desde la Resolución núm. 4442/2019 hasta la Resolución núm. 4943/2019, ambas incluidas.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 4631/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, en Diligencias Urgentes 576/2019, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 4631/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, en Diligencias Urgentes 576/2019, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrelavega.

2.2.2.- Resolución nº 4782/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 240/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 4631/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, en Diligencias Urgentes 576/2019, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrelavega.

2.2.3.- Resolución nº 4836/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 225/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 4836/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 225/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.4.- Resolución nº 4837/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 228/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 4837/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 228/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.5.- Resolución nº 4963/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 261/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 4963/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, en Procedimiento Abreviado 261/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.3.- Otras daciones de cuenta

2.3.1.- Ejecución trimestral, periodo medio de pago y morosidad correspondiente al 2º trimestre de 2019.


La Corporación queda enterada de de los informes de la Ejecución trimestral, periodo medio de pago y morosidad correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2019, de los que se dio cuenta en la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana, Limpieza Viaria y Especial de Cuentas, celebrada el 20 de Septiembre de 2019.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.

3.1.- Subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Tanos 08, por la celebración de las Fiestas de Santa Ana y la Nieves 2017. Exp. 2018/7633G. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal permanente de Igualdad, Juventud y Festejos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva, de cuyos antecedentes resulta:

Visto el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Festejos, relativo a la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la asociación Tanos

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	


08, por la celebración de las fiestas de Santa Ana y las Nieves 2017; de cuyos antecedentes resulta:

1. La asociación Tanos 08, representada por D. Juan Simón Pozueta Juanes, ha presentado el 17 de mayo de 2018, registro de entrada 2018013839, una solicitud de subvención directa por importe de 18.000,00 euros, por la celebración de las fiestas de Santa Ana y las Nieves 2017, adjuntando una memoria de la actividad, la previsión de ingresos y gastos, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

Posteriormente la entidad interesada ha ido presentando una serie de instancias relacionadas con su petición, comenzando por la solicitud de 18 de septiembre de 2018, registro de entrada 2018025144, a la que adjunta, atendiendo un requerimiento formulado por la Alcaldía, la memoria y justificantes de gastos correspondientes a la actividad para la que solicitan subvención. Con fecha 27 de junio de 2019, registro de entrada 2019017182, presenta otra instancia, a la que adjunta una memoria explicativa y documentación justificativa referida a los ingresos y gastos, atendiendo un nuevo requerimiento formulado en tal sentido por la Alcaldía, que trae causa del dictamen emitido con fecha 22 de mayo de 2019 por la Comisión informativa de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, que dejó el expediente sobre la mesa.

2. Iniciado el procedimiento por decreto de Alcaldía de 23 de agosto de 2018, con fecha 14 de septiembre de 2018, registro de salida 2018020888, dicho órgano municipal requiere de la entidad interesada la presentación de documentos relacionados con la justificación de la actividad ya realizada. Con fecha 4 de octubre de 2018 se incorpora al expediente el primer borrador de convenio de gestión de la subvención redactado y suscrito por el Oficial Mayor, que según el informe jurídico emitido por dicho funcionario en la misma fecha, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Con fecha 5 de octubre de 2018, se emite informe por el Técnico de Animación Sociocultural, que relaciona las facturas que justifican gastos subvencionables sobre las que puede informar, señalando que los mismos se corresponden con su valor del mercado. Con fecha 10 de octubre de 2018, se emite informe por el Jefe del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, que relaciona las facturas que justifican gastos subvencionables sobre las que puede informar, señalando que los mismos se corresponden con su valor del mercado.

Con fecha 11 de octubre de 2018, se incorporan al expediente la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención y la propuesta favorable de concesión de la subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad solicitante, ambos

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

documentos suscritos por la Concejala delegada de Festejos, como órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Con fecha 15 de octubre de 2018, el Interventor Municipal emite el informe que exige el artículo 27 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 48 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. A la vista de la documentación que ha ido presentando la entidad interesada, la Intervención Municipal emite dos nuevos informes, el 28 de febrero de 2018 y el 28 de junio de 2019, siendo éste último favorable a la aprobación de la subvención directa de carácter excepcional a la favor de la asociación Tanos 08, por importe de 17.815,86 euros.

Por último y en cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Intervención Municipal en sus informes, se incorporan al expediente dos nuevos borradores del convenio de gestión de la subvención, elaborados por el Oficial Mayor con fechas 1 de marzo y 19 de julio de 2019.

3. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa de carácter excepcional a favor de la asociación Tanos 08, porque los actos desarrollados con motivo de la celebración en dicha localidad de las fiestas de de Santa Ana y las Nieves de 2017, han contribuido a la promoción de la ocupación del tiempo libre, por tanto a la prestación de una competencia municipal de carácter propio prevista en el artículo 25.2, 1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1, apartado 1.2, epígrafe c), establece que pueden ser objeto de subvención municipal en el ámbito de la participación ciudadana, la realización de actividades culturales, deportivas, festivas etc. por asociaciones o entidades con sede en el municipio.

4. Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por la asociación Tanos 08, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones desarrolladas por la asociación Tanos 08, imposibilitan la concesión de esta subvención mediante convocatoria pública.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por la Sra. Gómez Morante: “Nada. Disculpado, Alcalde. Para anunciar nuestro voto afirmativo en los dos puntos que tratan la subvención de esta asociación 08, porque nos

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

parece que ya en septiembre de 2019 estar hablando de las subvenciones de 2017 y 2018, pues ya hay que cerrar capítulos.”

Por el Sr. Ricciardiello Llamosas: “Gracias, Sr. Alcalde. Desde Ciudadanos nos vamos a abstener lógicamente porque, entre otras cosas, no hemos sido partícipes ni hemos sido conocedores al cien por cien de estas situaciones. Sí nos llama la atención distintas diferencias y distintos puntos que hemos encontrado diferentes entre uno y otro; pero, de la misma forma que ha dicho mi compañera, creo que vamos a seguir avanzando. Y eso sí, nos vamos a abstener, porque no queremos pronunciarnos sobre algo de lo que realmente no hemos sido partícipes.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sí. Nuestro voto fue de abstención en la comisión. Vamos a cambiar el mismo, vamos a votar favorablemente. Hemos estado viendo el expediente, y aquellas dudas que teníamos han sido despejadas una vez visto el expediente en profundidad; y poco más que decir.”



Por la Sra. Fernández-Teijeiro Álvarez: “Con respecto a la subvención de la asociación Tanos 08 por la celebración de las fiestas, hemos revisado todos los informes de Intervención, del Oficial Mayor y Secretario, y todos son favorables. Sabemos que ACPT ha revisado exhaustivamente el expediente por si encontraba alguna irregularidad, y al igual que ellos no lo hemos visto, por lo cual vamos a votar a favor. Gracias.”

Por la Sra. Portilla Baquero: “Bueno, pues muy brevemente. Agradecer el apoyo mostrado por todos los grupos políticos que integran la Corporación, y creo que no tiene sentido extenderme en la intervención, puesto que es un expediente conocido por todos y que además ha sido apoyado ampliamente. Así que reiterar el agradecimiento al apoyo mostrado hacia la asociación Tanos 08. Muchas gracias.”

Por el Sr. Pérez Noriega: “Muchas gracias, Alcalde. Nosotros también vamos a votar favorablemente. Sabíamos que no había motivos para tener ningún tipo de dudas; desde el principio nos manifestamos a favor de esta subvención. Y lo único que les hemos pedido a esta asociación Tanos 08 es que presenten lo antes posible la del 2019, para que no ocurra, como bien comentaba Blanca Rosa, que estemos en 2019 aprobando una subvención de 2017.”

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 24 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.^a María Jezabel Tazón Salces, D.^a

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.^a Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.^a Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.^a Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.^a María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.^a Laura Romano Velarde, D.^a Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.^a María Olga Quintanilla Salces, D.^a Lucía Montes Toca, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D.^a Blanca Rosa Gómez Morante.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejal: D. Julio César Ricciardiello Llamosas.


A la vista del resultado de la votación, 24 votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor la ASOCIACIÓN TANOS 08 (G.39702758), representada por D. Juan Simón Pozueta Juanes, de una subvención directa de carácter excepcional por importe máximo de diecisiete mil ochocientos quince con ochenta y seis (17.815,86) euros, que tiene por objeto fomentar en el municipio la ocupación del tiempo libre y la realización de actividades culturales, deportivas, festivas etc. por asociaciones o entidades con sede en el municipio; en este caso mediante la celebración en dicha localidad de las fiestas de Santa Ana y las Nieves del año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de diecisiete mil ochocientos quince con ochenta y seis (17.815,86) euros, con cargo a la aplicación 2018 40000 3380 48943 denominada «Asociación Tanos 08. Subvención festejos Tanos», por importe 8.540,00 euros (operación ADO número 68446), y con cargo a la aplicación 2018 10000 9240 48004, por importe de 9.257,86 euros.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la asociación Tanos 08, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía delegada de Festejos, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

de la subvención en el boletín oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.2.- Subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Tanos 08, por la celebración de las Fiestas de Santa Ana y las Nieves 2018. Exp. 2019/5481D. Dictamen.


Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal permanente de Igualdad, Juventud y Festejos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva, de cuyos antecedentes resulta:

Visto el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Festejos, relativo a la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la asociación Tanos 08, por la celebración de las fiestas de Santa Ana y las Nieves 2018; de cuyos antecedentes resulta:

1. La asociación Tanos 08, representada por D. Juan Simón Pozueta Juanes, ha presentado con fecha 8 de febrero de 2019, registro de entrada 2019002654, una solicitud de subvención directa de carácter excepcional por importe de veintiséis mil ciento cincuenta (26.150,00) euros, para las fiestas de Santa Ana y las Nieves celebradas del 25 de julio al 5 de agosto de 2018. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega; así mismo, adjunta las facturas y otros documentos sobre la justificación de la actividad.

Posteriormente la entidad interesada, atendiendo el requerimiento formulado por la Alcaldía el 7 de junio de 2019, que trae causa del informe de Intervención de la misma fecha, presenta una instancia con fecha 27 de junio de 2019, registro de entrada 2019017180, a la que adjunta una memoria explicativa, las relaciones de ingresos obtenidos por feriantes, colaboración del pueblo, casetas de feria y publicidad, otra relación de eventos y motivos en los que se suministra bebida del bar sin reintegro alguno, y varias facturas subsanadas.

2. Iniciado el procedimiento, se incorpora al expediente el documento contable tipo AD de fecha 10 de mayo de 2018, número 201920819, por importe de 18.000,00 euros, expedido a favor de la asociación Tanos 08; el decreto de incoación dictado por la Alcaldía el 15 de mayo de 2019; y el borrador de convenio de gestión de la subvención redactado y suscrito por el Oficial Mayor con fecha 15 de mayo de 2019, que según el informe jurídico

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

emitido por dicho funcionario en la misma fecha, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Con fecha 16 de mayo de 2019, se emite informe por el Técnico de Animación Sociocultural, en el que se relacionan las facturas que justifican gastos subvencionables sobre las que puede informar por razón de su competencia, señalando que se corresponden con su valor del mercado; así mismo, con fecha 31 de mayo de 2019 se emite informe por el Jefe del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, en el que se relacionan las facturas que justifican gastos subvencionables sobre las que puede informar por razón de su competencia, señalando que se corresponden con su valor del mercado.

Con fecha 4 de junio de 2019, se incorporan al expediente la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención y la propuesta favorable de concesión de la subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad solicitante, ambos documentos suscritos por la Concejala delegada de Festejos, como órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Con fecha 7 de junio de 2019, el Interventor Municipal emite el informe que exige el artículo 27 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 48 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público; requiriendo de la entidad interesada la acreditación de diferentes extremos sobre los ingresos y la subsanación de facturas. A la vista de la documentación presentada por la entidad interesada el 7 de junio de 2019, antes reseñada, la Intervención Municipal emite un nuevo informe el 22 de julio de 2019 favorable a la aprobación de la subvención directa de carácter excepcional a favor de la asociación Tanos 08, por importe de 18.000,00 euros.

3. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa de carácter excepcional a favor de la asociación Tanos 08, porque los actos desarrollados con motivo de la celebración en dicha localidad de las fiestas de de Santa Ana y las Nieves de 2018, han contribuido a la promoción de la ocupación del tiempo libre, por tanto a la prestación de una competencia municipal de carácter propio prevista en el artículo 25.2, 1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1, apartado 1.2, epígrafe c), establece que pueden ser objeto de subvención municipal en el ámbito de la participación ciudadana, la realización de actividades culturales, deportivas, festivas etc. por asociaciones o entidades con sede en el municipio.

4. Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por la asociación Tanos 08, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

las actuaciones desarrolladas por la asociación Tanos 08, imposibilitan la concesión de esta subvención mediante convocatoria pública.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 24 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.^a María Jezabel Tazón Salces, D.^a Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.^a Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.^a Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.^a Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.^a María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.^a Laura Romano Velarde, D.^a Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.^a María Olga Quintanilla Salces, D.^a Lucía Montes Toca, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D.^a Blanca Rosa Gómez Morante.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejel: D. Julio César Ricciardiello Llamosas.

A la vista del resultado de la votación, 24 votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor la ASOCIACIÓN TANOS 08 (G.39702758), representada por D. Juan Simón Pozueta Juanes, de una subvención directa de carácter excepcional por importe máximo de dieciocho mil (18.000,00) euros, que tiene por objeto fomentar en el municipio la ocupación del tiempo libre y la realización de actividades culturales, deportivas, festivas etc. por asociaciones o entidades con sede en el municipio; en este caso mediante la celebración en dicha localidad de las fiestas de Santa Ana y las Nieves del año 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de dieciocho mil (18.000,00) euros, con cargo a la aplicación 10000 9240 48000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, que es el prorrogado del ejercicio 2018, denominada «Proyecto colaboración asociaciones»; habiéndose contabilizado con fecha 10 de mayo de 2018 el documento de autorizado y dispuesto (AD) número 201920819 por dicha cantidad.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la asociación Tanos 08, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía delegada de Festejos, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el boletín oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y LIMPIEZA VIARIA.

4.1.- Solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. de ocupación de dominio público para cambio de tensión calle Conde Torreanaz, 6 bajo. EXP. 7700C/2019. Dictamen.


Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para llevar a cabo el cambio de tensión en calle Conde Torreanaz, 6 – bajo, en Torrelavega, que se está tramitando como expediente de Obra menor 2019 / 6171 D.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 19 de julio de 2.019, indicando que se informa favorablemente la solicitud efectuada.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.^a María Jezabel Tazón Salces, D.^a

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.^a Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.^a Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.^a Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.^a María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.^a Laura Romano Velarde, D.^a Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.^a María Olga Quintanilla Salces, D.^a Lucía Montes Toca, D. Julio César Ricciardiello Llamosas y D.^a Blanca Rosa Gómez Morante.

- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para llevar a cabo el cambio de tensión en calle Conde Torreanaz, 6 – bajo, en Torrelavega, que se está tramitando como expediente de Obra menor 2019 / 6171 D, la cual se registrá por las siguientes condiciones:


a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a proporcionar suministro eléctrico, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

f) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra menor 2019 / 6171 D, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.2.- Solicitud de Telefónica de España, S.A. de ocupación de dominio público para realizar despliegue fibra óptica (FTTH) en Calles José María Pereda y Ansar. Exp. 7560H/2019. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Telefónica de España S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar el despliegue de fibra óptica (FHHT) en las calles de José María Pereda y Ansar, en Torrelavega, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2019/6835 Y. Se adjuntan plano de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 19 de julio de 2.019, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.


Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Telefónica de España S.A.U la concesión administrativa de dominio público necesaria para realizar el despliegue de fibra óptica (FHHT) en las calles de José María Pereda y Ansar, en Torrelavega, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2019/6835 Y, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Telefónica de España S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Telefónica de España S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Telefónica de España S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Telefónica de España S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

k) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Mayor 2019/6835 Y, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Telefónica de España S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.


4.3.- Solicitud de Ned España Distribución Gas, SAU. de ocupación de dominio público para canalización gas natural en calle Julián Ceballos, 32. Exp. 7536V/2019. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad NED España Distribución Gas, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar una canalización de gas natural en calle Julián Ceballos, 32, en Torrelavega, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2019/4066 C.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 30 de agosto de 2.019, manifestando que se informa favorablemente.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad NED España Distribución Gas, S.A.U la concesión administrativa oportuna para realizar una canalización de gas natural en calle Julián Ceballos, 32, en Torrelavega, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2019/4066 C, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad NED España Distribución Gas, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad NED España Distribución Gas, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad NED España Distribución Gas, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad NED España Distribución Gas, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Mayor 2019/4066 C, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad NED España Distribución Gas, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.4.- Solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. de ocupación de dominio público para cambio conductor alta tensión 12/20 kv entre "Ct Fábrica" Y "Ct H.S

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

José". Exp. 7706A/2019. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para llevar a cabo el cambio de conductor de alta tensión 12/20 kV entre CT "Fábrica" (Nº 9612) y CT "HS. José" (Nº 9379) en calle Ramón y Cajal y calle Argumosa, en Torrelavega, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2019 / 5928 L.


Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 13 de marzo de 2.019, indicando que se informa favorablemente la solicitud efectuada.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.^a María Jezabel Tazón Salces, D.^a Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.^a Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.^a Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.^a Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.^a María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.^a Laura Romano Velarde, D.^a Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.^a María Olga Quintanilla Salces, D.^a Lucía Montes Toca, D. Julio César Ricciardiello Llamosas y D.^a Blanca Rosa Gómez Morante.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para llevar a cabo el cambio de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

conductor de alta tensión 12/20 kV entre CT “Fábrica” (Nº 9612) y CT “HS. José” (Nº 9379) en calle Ramón y Cajal y calle Argumosa, en Torrelavega, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2019 / 5928 L, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a proporcionar suministro eléctrico, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.


d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Mayor 2019 / 5928 L, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.5.- Solicitud de Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U. ocupación de dominio público para realizar obra civil de canalización en calle Pasaje de Saro, nº 1 y 2. Exp. 415S/2019. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U, se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para llevar a cabo unos trabajos

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

consistentes en “cruce de canalización en Pasaje de Saro nº1 y nº2”, cuya Licencia de Obra se está tramitando como Obra Mayor 9705 Y / 2018. Se adjunta plano de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 19 de julio de 2.019, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U, la concesión administrativa de dominio público necesaria para llevar a cabo unos trabajos consistentes en “cruce de canalización en Pasaje de Saro nº1 y nº2”, cuya Licencia de Obra se está tramitando como Obra Mayor 9705 Y / 2018, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la realización de los trabajos de canalización, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.


b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.


j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Mayor 9705 Y / 2018, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad ORANGE COMUNICACIONES FIJAS deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.6.- Modificación Ordenanzas fiscales Ejercicio 2020. Aprobación provisional. Expte. 1943 J/2019. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.


FUNDAMENTO LEGAL

Establece el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, (agua, alcantarillado y basuras entre otros) realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, **sociedades de capital íntegramente público** y demás fórmulas de Derecho privado.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario al que se refiere esta propuesta deberá aprobarse a través de la correspondiente Ordenanza reguladora acudiendo al procedimiento de aprobación y modificación establecido en los artículos 49 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen local, al no ser de aplicación lo dispuesto en el TRLHL en relación con la tramitación y aprobación de las ordenanzas fiscales.

“Artículo 49. Ley 7/1985

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Visto informe del interventor municipal de fecha 12 de febrero de 2019.

Visto informe del Secretario General de fecha 18 de febrero de 2019.

Visto Informe de la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Febrero de 2019 por el que se acordó:

PRIMERO.- *Sométase a consulta previa según lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015.*

SEGUNDA.- *Ultimados los trámites de la consulta previa, remítase nuevamente a la Comisión de Hacienda para su elevación al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el “Suministro de Agua”, “Recogida de basuras y residuos sólidos” y por “Mantenimiento conservación y limpieza de la red de alcantarillado municipal”, de acuerdo con el contenido propuesto”.*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Considerando que según lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015 LPACAP, se ha sometido a información pública durante un plazo de 20 días, a través del portal web del Ayuntamiento, sin que se haya presentado ninguna alegación, se efectúa la siguiente propuesta.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Pérez Noriega: “Sí. Bueno, se trata de una modificación técnica. Se cambia básicamente la denominación de una tasa, que venía teniendo esa denominación de tasa, y pasa a ser una prestación patrimonial no tributaria. El contenido de la ordenanza no cambia para nada, porque aunque no sea una tasa sí que requiere ordenanza municipal. Lo que se hace es modificar, como digo, el título; y tanto el contenido de la propia ordenanza como los importes de la misma se mantienen inalterables con respecto al año 2019.”

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas de acuerdo con el contenido propuesto:

- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua,
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por mantenimiento, conservación y limpieza de la red de alcantarillado municipal y
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por recogida de basuras y residuos sólidos de Torrelavega

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA
POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Bases del Régimen Local, y arts. 20.1.4. y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

prestación patrimonial pública no tributaria por la **Distribución de Agua**, que se regirá por la presente Ordenanza, y por el Reglamento del Servicio en lo que resulte de aplicación. Se aplicarán de forma directa lo dispuesto en los artículos 10 a 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y de forma supletoria todo lo dispuesto para los ingresos de naturaleza pública en el art. 101 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto sobre ingresos de derecho público en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

ARTICULO 2º.- PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN

Constituye el presupuesto y la causa de la contraprestación pública que se establece la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de la distribución de agua incluidos derechos de enganche a la red, venta y colocación de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 3.- ACCESO AL SERVICIO

El abastecimiento de agua potable en este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

El acceso a este servicio se encuentra regulado en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE SERVICIO


Toda autorización para disfrutar del servicio implicará la obligación de instalar un contador, en la forma establecida en los artículos 36º, 50º, 51º, 52º y 53º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Los contadores serán normalmente suministrados por AGUAS TORRELAVEGA S.A., si bien los particulares también podrán adquirirlos por su cuenta con las condiciones establecidas en el artículo 40º de la Ordenanza antes citada.

Los contadores serán sustituidos en la forma establecida en el artículo 78º de la Ordenanza antes citada y podrán ser sometidos a verificación de acuerdo con lo que determinan los artículos 75º y 76º de la misma Ordenanza.

Los usuarios del servicio están obligados a permitir, en cualquier hora del día, el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes, previa identificación, la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución, en la forma establecida en el artículo 85º de la Ordenanza antes citada.

Los usuarios están obligados a solicitar autorización municipal para proceder al enganche o toma de agua, una vez se cuente con la preceptiva licencia de obra, de actividad u ocupación, según proceda, en la forma establecida en el artículo 22º de la Ordenanza antes citada.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Igualmente, están obligados los usuarios a comunicar al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, o al de Rentas indistintamente, los cambios de titularidad, o de inquilino, o de beneficiario del servicio, con carácter previo al cese efectivo en la utilización del suministro, tramitándose la oportuna liquidación final a instancia del interesado, en la forma establecida en el artículo 150º de la Ordenanza antes citada.

Del mismo modo, están obligados a destinar el suministro a los fines autorizados, debiendo cumplimentar nuevo contrato en el caso de cambio de destino del suministro, en la forma establecida en el artículo 140º de la Ordenanza antes citada.

Queda prohibida la manipulación de contadores. En caso de avería, el usuario deberá comunicarlo a AGUAS TORRELAVEGA S.A., a la mayor brevedad.

Por último, se encuentra prohibida, igualmente, la rotura o retirada de los precintos instalados por la Administración Municipal o por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

ARTÍCULO 5.- USOS DEL AGUA

El suministro de agua potable se otorgará bajo seis formas distintas:

- a) Uso municipal
- b) Uso doméstico
- c) Uso no doméstico
- d) Uso de incendios
- e) Uso de obra
- f) Uso especial

Todo ello de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 136º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado, quedando también prohibida la cesión total o parcial de agua a un tercero, entendiéndose suspendida esta prohibición en caso de incendio u otra causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- Están llamados al pago de la prestación patrimonial pública no tributaria por la Distribución de Agua Prestación patrimonial pública no tributaria, las personas físicas y jurídicas así como las entidades que se constituyan en un patrimonio separado susceptible de imputación de la obligación, como herencias yacentes y otros patrimonios sin personalidad, a los que la Ley les otorgue capacidad procesal, por el mero hecho de soliciten el suministro o resulten beneficiadas por el mismo.

2.- En el caso de que el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud de suministro dirigida a la Empresa Municipal de Aguas del Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

3.- En los supuestos de inquilinato o situaciones similares de posesión del inmueble por persona distinta del dueño, cuando la prestación no se pague de forma reiterada, se dirigirá al dueño del inmueble la acción de cobro por los devengos adeudados; a estos efectos, se entenderá que existe reiteración por el mero hecho de dejar impagadas dos plazos o dos tarifas liquidadas por trimestres; sin perjuicio de las posibles relaciones entre la propiedad y el inquilino y de las repercusiones de estas tarifas a los arrendatarios u ocupantes de los inmuebles.

4.- En estos supuestos, la facturación trimestral se notificará a todos los propietarios que voluntariamente haya autorizado su notificación a través de la sede electrónica municipal.

ARTÍCULO 7.- BAJAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD

Las peticiones de baja en el suministro de agua deberán realizarse por el titular del servicio y darán lugar al precintado del contador por los Servicios Municipales o por AGUAS TORRELAVEGA S.A, en la forma establecida en el artículo 155º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

Las transmisiones de titularidad en el servicio, deberán comunicarse en el plazo máximo de 30 días de producida la misma.

ARTICULO 8º.- RESPONSABLES DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA

1.- Cuando se trate de sociedades, en caso de impago, se aplicará el régimen de responsabilidad que corresponda a los administradores y liquidadores, de las mismas, en los términos regulados por los artículos 236 y siguientes, y 371 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por RDL 1/2010.

2.- Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer en el reglamento del servicio y de las responsabilidades que dimanen de las leyes.

3.- En el supuesto de que se incumpla el deber de comunicar la baja, responderán solidariamente de la deuda tributaria el transmitente y el adquirente del negocio, cuando exista continuidad en el negocio o empresa.

ARTÍCULO 9.- UNIDAD DE MEDIDA Y CUANTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO

La base imponible de la prestación patrimonial pública no tributaria se expresará en metros cúbicos consumidos y se determinará en régimen de estimación directa, mediante la lectura periódica del contador trimestralmente, si bien, cuando las necesidades del servicio lo hagan conveniente, esta periodicidad podrá modificarse para la totalidad o parte de los servicios.

No obstante, la base se determinará de manera indirecta en los casos que se regulan en los artículos 173º, 174º, 175º y 176º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

ARTÍCULO 10.- TARIFAS

En función de los usos establecidos en el artículo 136º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, se establecen las siguientes tarifas (IVA no incluido):

1.- Altas:

- * Con entrega de contador (hasta 20 mm e incluyendo colocación)163,63€
- * Sin entrega de contador130,91€

En el caso de entrega de contadores de calibre superior a 20 mm se aplicarán los precios de los cuadros a que se refieren la cláusula 9 del Contrato-Programa que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y AGUAS TORRELAVEGA S.A.

2.- Bajas (no se aplicará esta tarifa en caso de deshaucio).....43,63 €

3.- Colocación de Contador 9,72 €

4.- Sustitución de contador (arts. 75 y 79 de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento)..... 9,72 €

5.- Verificación de contadores (hasta 20 mm)..... 115,00 €

6.- Cambio de titularidad 0,00 €

7.- Tarifa uso municipal 0,21 €/m3

8.- Tarifa uso doméstico (por trimestre):

- *Cuota fija 8,56 €
- * Primer tramo (hasta 30 m3)0,14 €/m3
- * Segundo tramo (hasta 45 m3) 0,85 €/m3
- * Tercer tramo (hasta 60 m3)1,28 €/m3
- * Cuarto tramo (sin límite)1,71 €/m3

9.- Tarifa uso no doméstico o de obra (por trimestre):

- * Cuota fija 8,56 €
- * Primer tramo (hasta 45 m3) 0,42 €/m3
- * Segundo tramo (hasta 100m3) 1,61 /m3
- * Tercer tramo (hasta 400m3) 1,92 €/m3
- * Cuarto tramo (sin límite) 2,30 €/m3

10.- Tarifa uso de incendios:

- * Cuota fija 8,56 €
- * Cualquier tramo..... 0,00 €/m3

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

11.- Tarifa uso especial:

El usuario efectuará un depósito de 150 €, procediéndose al finalizar la actividad a una liquidación de acuerdo con el consumo realmente realizado, aplicando la tarifa de uso no doméstico o de obra.

12.- Tarifa sector primario:

Cuota fija	8,56€
Primer tramo	0,42 €/m3
Segundo tramo	1,61 €/m3
Tercer tramo (hasta 400 m3)	0,96 €/m3
Cuarto tramo (sin límite)	1,15 €/m3

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado. Se aplicará a aquellos sujetos pasivos que estén dados de alta, en el sector primario, en el modelo 036 de hacienda.

La tarifa por acometidas a la red general se deducirá a partir de los Cuadros de Precios unitarios a que se refiere la cláusula 9 del Contrato-Programa que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y AGUAS TORRELAVEGA S.A., en la forma establecida en el artículo 25º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Quando por parte del contribuyente se incumpla, por un plazo superior a 3 meses lo establecido en esta Ordenanza, relativo a las bajas y cambios de titularidad, y por parte de este Ayuntamiento se deba realizar la baja y/o cambio de oficio en la titularidad del suministro, se procederá al cobro del siguiente importe:

* Prestación patrimonial pública no tributaria administrativa por baja y/o cambio titularidad 60 €

ARTÍCULO 11.- BONIFICACIONES


1.- Reducción por domiciliación bancaria:

Todo abonado contará con una Reducción del 1% en caso de domiciliación bancaria, con un máximo de 30 €. Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los recibos por la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

2.- Reducción por miembros de la unidad familiar:

La cuantía de la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente a los tramos segundo, tercero y cuarto en uso doméstico gozará de las siguientes bonificaciones:

3 personas	3 %
4 personas	8 %
5 personas	15 %
6 personas o más	20 %

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

A tal efecto, se tomará el número de personas del padrón de habitantes a fecha del trimestre anterior a la fecha de consumo.

3.- Reducción para jubilados, pensionistas y desempleados:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas perceptoras de prestaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el 80% del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una Reducción del 100% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico de la vivienda habitual.

Asimismo se incluirán en la Reducción del 90% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos contribuyentes cuya renta per capita sea inferior

1 persona	SMI
2 personas	115 % SMI
3 personas	120 % SMI
4 personas	125 % SMI

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

Se faculta al Negociado de Rentas a realizar estimaciones indirectas de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc.)

Desde el 1 de Enero de 1.995, los pensionistas municipales devengarán la prestación patrimonial pública no tributaria. Se aplicará una Reducción del 100% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria, siempre que se acredite por el beneficiario, que efectivamente habita en la vivienda.

4.- Reducción por otras circunstancias personales:


a) Tendrán asimismo una Reducción del 75% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.

b) Se bonificará el 10% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria para las familias numerosas.

5.- Reducción para estímulo de la emancipación y de jóvenes emprendedores.

a) Tendrán una Reducción del 50% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años, y que dispongan de ingresos anuales inferiores a 26.738 €, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación.

A tal efecto se considerará fecha de emancipación la de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo figurar como titular de las prestaciones patrimoniales pública no tributarias por primera vez salvo excepción justificada.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

b) Asimismo tendrán una Reducción del 50% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso no doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años que emprendan una actividad agrícola, ganadera, comercial, industrial, hostelera o de otros servicios durante los dos años siguientes al inicio de la misma.

Los particulares que se crean con derecho a las bonificaciones establecidas en los puntos 4 y 5 de este artículo, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiéndose justificar documentalmente su situación en los términos y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

6.- Tendrán una Reducción del 100 % en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico de la vivienda habitual aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Perceptores de la renta social básica.
- b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa “Activa”.
- d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

La Reducción será aplicada a solicitud del Sujeto Pasivo, previa acreditación del solicitante con la documentación que se determine, pudiendo el Ayuntamiento recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.

No será de aplicación la Reducción a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua o de 150 m3 de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas, por lo que los recibos emitidos durante los tres primeros trimestres del año que contengan la Reducción, tendrán la consideración de liquidaciones provisionales, que se convertirán en definitivas en caso de no superar los límites indicados, una vez finalizado el año. Y en caso de superar los límites, se practicará la liquidación definitiva emitiendo el cuarto Trimestre por el consumo del periodo ya sin Reducción, y sumando el descuento correspondiente a la Reducción indebidamente recibida en los trimestres anteriores.

En caso de concurrencia con otras bonificaciones, solamente será aplicable la Reducción de mayor cuantía. En caso de igual cuantía, será de aplicación preferente la presente Reducción, con exclusión de las demás que pudieran ser de aplicación.

No será de aplicación esta Reducción en caso de que los ingresos conjuntos de la unidad familiar superen los umbrales señalados en el apartado 3 de este artículo.

ARTÍCULO 12.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

El recibo de esta prestación patrimonial no tributaria podrá contener otros conceptos tributarios o no, ajustados en su percepción al mismo período de cobranza establecido para esta prestación conforme a las siguientes reglas:

Esta prestación patrimonial se devengará y facturará al trimestre, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. En principio, incluirá, las tarifas por las figuras de la prestación patrimonial por alcantarillado y la prestación patrimonial o prestación patrimonial pública no tributaria por recogida de basura.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

El impago de recibos podrá dar lugar a la suspensión del suministro en la forma establecida en el artículo 163º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre servicios esenciales en la legislación del Estado y sobre la protección de las situaciones de necesidad, especialmente cuando se trate del domicilio habitual.

En todo caso, se perseguirá la deuda por el procedimiento de apremio, según las normas constituidas en el Reglamento General de Recaudación. Y el nuevo titular asumirá las tarifas pendientes, en todo caso.

El Alcalde podrá acordar otras acumulaciones de recibos sean o no tributarios.

Por lo que se refiere a la notificación de estas prestaciones patrimoniales, en principio se publicarán en el BOC, y se remitirá para todos los obligados al pago o usuarios que no tengan domiciliado el pago un aviso de cobro de la prestación o prestaciones con las indicaciones para realizar el pago a través de los cuadernos bancarios.

El Ayuntamiento podrá sustituir imperativamente esta notificación o aviso de cobro por una notificación personal, a través de la sede electrónica municipal, a tal efecto, todos los usuarios, propietarios, beneficiarios, deberán autorizar esta notificación en toda nueva alta que se gestione a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no fiscal, que se aplicará a la prestación por alcantarillado y, en su caso, por recogida de basuras, u otras que se ordenen por el Alcalde para su gestión conjunta.

El impago de la prestación en el plazo de dos trimestres, autoriza al Ayuntamiento para iniciar la vía ejecutiva de cobro.

ARTICULO 13. – VIGENCIA

La presente ordenanza entrará al día siguiente de su publicación íntegra en el BOC, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 DE LA Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20.1. 4. y 6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la prestación patrimonial pública no tributaria por mantenimiento conservación y limpieza de la red de alcantarillado municipal, por las actividades de vigilancia, conservación y limpieza de la red Alcantarillado y Enganches a la misma, así como por las Actuaciones de Control de los Vertidos no Domésticos, en función de lo establecido en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento y

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

en el Programa de Reducción de la Contaminación de la Autorización de Vertido de Aguas Residuales establecido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

ARTÍCULO 2.- ACCESO AL SERVICIO

El alcantarillado en este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

El acceso a este servicio se encuentra regulado en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- FUNDAMENTO DE LA PRESTACIÓN

Constituyen el hecho justificante y causa de la prestación:

- a) El uso del alcantarillado municipal para el traslado de los vertidos de los particulares.
- b) La concesión de las acometidas a la red general de alcantarillado.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADO AL PAGO

El servicio se presta a inmuebles, por lo que los responsables del pago serán siempre los propietarios; no obstante, estarán obligados al pago los usuarios de este servicio, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que son los beneficiados del suministro de agua potable, a estos efectos, cuando el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud del servicio dirigida al Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportan los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

Los usuarios de este servicio están obligados a solicitar autorización municipal, entendiéndose implícita en la autorización para proceder al enganche o toma de agua, salvo en el caso de los vertidos no domésticos que requerirán expediente específico de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Se considerará que se presta el servicio cuando cualquier red privada desemboque en todo o en parte en la red municipal, aunque no sean usuarios del abastecimiento de agua municipal.


En las acometidas serán sujetos del gravamen las personas que lo hubieran solicitado.

En los supuestos de arrendamiento o cesión del uso por cualquier título, cuando las tarifas no se abonen por dos trimestres consecutivos, el cobro se requerirá de los propietarios de los inmuebles que son los titulares de la prestación de este servicio.

En el supuesto de que se incumpla el deber de comunicar la baja, responderán solidariamente de la deuda tributaria el transmitente y el adquirente del negocio, cuando exista continuidad en el negocio o empresa.

ARTÍCULO 5.- BAJAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Las comunicaciones de baja del servicio de abastecimiento de agua llevarán implícita la baja en la prestación del servicio de alcantarillado.

ARTÍCULO 6.- MAGNITUD DE MEDIDA

La cuantificación de la obligación de esta prestación patrimonial no tributaria dependerá del volumen de agua vertida que se considerará igual que el agua consumida.

Cuando en una instalación interior de una edificación o en una red interior de una urbanización se consuma agua no procedente de la red de distribución municipal y el correspondiente agua residual se vierta en la red de alcantarillado municipal, el titular del inmueble estará obligado a instalar, a su costa, un sistema de medición de agua consumida, a fin de determinar, siguiendo el principio establecido en el párrafo anterior, el volumen de agua vertida correspondiente.

ARTÍCULO 7.- TARIFAS

En función de los usos establecidos en el artículo 136º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento se establecen las siguientes tarifas (IVA no incluido)

1.- Tarifa uso doméstico (por trimestre):

* Cuota fija	1,28 €
* Primer tramo (hasta 30 m3)	0,02 €/m3
* Segundo tramo (hasta 45 m3)	0,13 €/m3
* Tercer tramo (hasta 60 m3)	0,19 €/m3
* Cuarto tramo (sin límite)	0,25 €/m3

2.- Tarifa uso no doméstico o de obra o especial (por trimestre):

* Cuota fija	1,28 €
* Primer tramo (hasta 45 m3)	0,06 €/m3
* Segundo tramo (hasta 100 m3)	0,24 €/m3
* Tercer tramo (hasta 400 m3)	0,28€/m3
* Cuarto tramo (sin límite)	0,33 €/m3


3.- Tarifa uso de incendios:

* Cuota fija	1,28 €
* Cualquier tramo	0,00 €/m3

4.- Tarifa uso no doméstico complementaria por control de vertidos Lista I (por trimestre):

* Cuota fija	16,06 €
* Primer tramo (hasta 45 m3)	0,02€/m3
* Segundo tramo (hasta 100 m3)	0,11 €/m3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

* Tercer tramo (hasta 400 m3) 0,13 €/m3

* Cuarto tramo (sin límite)0,15 €/m3

5.- Tarifa uso no doméstico complementaria por control de vertidos Lista II (por trimestre):

* Cuota fija16,06 €

* Primer tramo (hasta 45 m3)0,03€/m3

* Segundo tramo (hasta 100 m3)0,37 €/m3

* Tercer tramo (hasta 400 m3)0,47 €/m3

* Cuarto tramo (sin límite) 0,57 €/m3

La tarifa prestación patrimonial pública no tributaria por acometidas a la red general se deducirá a partir de los Cuadros de Precios unitarios a que se refiere la cláusula 9 del Contrato-Programa que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y AGUAS TORRELAVEGA S.A., en la forma establecida en el artículo 25º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- FACTURACIÓN Y COBRO

El devengo de esta Prestación patrimonial pública no tributaria será trimestral, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. Se podrá facturar conjuntamente con las prestación patrimonial pública no tributarias de agua y basura o con otros ingresos de derecho publico sean o no tributarios; a estos efectos, el Alcalde será el órgano competente para establecer esta modalidad de cobro u otras. Facultad que se delega en la Alcaldía.

ARTÍCULO 9.- BONIFICACIONES

1.- Reducción por domiciliación bancaria:

Todo abonado contará con una Reducción del 1% sobre la cuota fija en caso de domiciliación bancaria, con un máximo de 30€. Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los recibos por la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

2.- Reducción por miembros de la unidad familiar:

La cuantía de la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente a los tramos segundo, tercero y cuarto en uso doméstico gozará de las siguientes bonificaciones:

3 personas	3 %
4 personas	8 %
5 personas	15 %
6 personas o más	20 %

A tal efecto, se tomará el número de personas del padrón de habitantes a fecha del trimestre anterior a la fecha de consumo.

3.- Reducción para jubilados, pensionistas y desempleados:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Los jubilados y pensionistas, así como las personas perceptoras de prestaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el 90% del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una Reducción del 100% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico.

Asimismo se incluirán en la Reducción del 100 % en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos contribuyentes cuya renta per capita sea inferior:

1 persona	SMI
2 personas	115 % SMI
3 personas	120 % SMI
4 personas	125 % SMI

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

Se faculta al Negociado de Rentas a realizar estimaciones indirectas de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc.)

4.- Reducción por otras circunstancias personales:

- a) Tendrán asimismo una Reducción del 75% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.
- b) Se bonificará el 10% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria para las familias numerosas

5.- Reducción para estímulo de la emancipación y de jóvenes emprendedores.

- a) Tendrán una Reducción del 50% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años, y que dispongan de ingresos anuales inferiores a 26.738 €, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación.


A tal efecto se considerará fecha de emancipación la de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo figurar como titular de la prestación patrimonial pública no tributaria por primera vez salvo excepción justificada.

- b) Asimismo tendrán una Reducción del 50% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso no doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años que emprendan una actividad agrícola, ganadera, comercial, industrial, hostelera o de otros servicios durante los dos años siguientes al inicio de la misma.

Los particulares que se crean con derecho a las bonificaciones establecidas en los puntos 4 y 5 de este artículo, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiéndose justificar documentalmente su situación en los términos y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

ARTÍCULO 10.- INSPECCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Por su naturaleza, se aplicará el régimen de Inspección de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE TORRELAVEGA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Bases del Régimen Local, y 20.1.4. y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria por la Recogida de Basuras y Residuos Sólidos, que se regirá por la presente Ordenanza, y por el Reglamento del Servicio en lo que resulte de aplicación. Se aplicarán de forma directa lo dispuesto en los artículos 10 a 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y de forma supletoria todo lo dispuesto para los ingresos de naturaleza publica en el art. 101 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto sobre ingresos de derecho público en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 2.- Obligación de Contribuir

1.- La obligación de contribuir nacerá con el hecho de la prestación del servicio de recogida, conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales u otros similares. Entendiendo que el servicio se presta hasta un radio de 100 metros del itinerario habitual de los vehículos, aunque por voluntad del usuario no sean retiradas basuras de ninguna clase.

2.- En el caso de que el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud de suministro dirigida a los servicios municipales deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

3.- En los supuestos de inquilinato o situaciones similares de posesión del inmueble por persona distinta del dueño, cuando la prestación no se pague de forma reiterada, se dirigirá al dueño del inmueble la acción de cobro por los devengos adeudados; a estos efectos, se entenderá que existe reiteración por el mero hecho de dejar impagadas dos plazos o dos tarifas liquidadas por trimestres; sin perjuicio de las posibles relaciones entre la propiedad y el inquilino y de las repercusiones de estas tarifas a los arrendatarios u ocupantes de los inmuebles.

4.- En estos supuestos, la facturación trimestral se notificará a todos los propietarios que voluntariamente haya autorizado su notificación a través de la sede electrónica municipal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

ARTÍCULO 3.- Obligados al Pago

Están obligados al pago de esta prestación patrimonial publico no tributaria los titulares o personas que ocupan por algún título las viviendas o locales existentes en la zona que cubra el servicio municipal.

ARTÍCULO 4.- Unidad de Local

Esta prestación será liquidada y aprobada por unidad de local. Dentro de una misma edificación, se considerarán locales diferentes aun cuando tengan un solo titular:

- Los que estuviesen separados por paredes continuas, sin hueco de paso entre éstas.
- Los apartamentos de un local único, cuando estén divididos de forma perceptible y ejercen diferente actividad.
- Los pisos de un edificio, tengan o no comunicación interior.
- Los puestos o cajones existentes en mercado y ferias.

ARTÍCULO 5.- Forma de Prestación y Alcance del Servicio

El Servicio Municipal de Recogidas de Basuras, se prestará a través de empresa municipal de titularidad pública, y no comprenderá normalmente, la retirada de residuos procedentes de instalaciones industriales o cualquiera otras que, por su volumen, peso u otras características, sean notoriamente diferentes de la considerada como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales casos, la Empresa Municipal no vendrá obligada a prestar el servicio de recogida, que podrá ser concertado con los interesados en cada caso concreto y con una tarifa especial aprobada por la Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Epígrafes y Cuotas (IVA no incluido)


1).- Epígrafe Comercial e Industrial

1.0 Locales cerrados 39,79 €

1.1 Actividades con generación de Residuos Urbanos inferiores a 50 litros/día

- Explotación de Ganado. Avicultura.
- Intermediarios de Comercio sin Almacén.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

- Comercio al por menor de Pan, Lácteos, Huevos, Tabacos, Comestibles, Confección, Calzado, Droguería, Perfumería, Juguetes, Joyería, Deportes, o similares, con superficie total inferior a 50 m2.
- Cafetería y Bares con superficie total inferior a 50 m2.
- Comercio al por menor de Combustibles.
- Comercio al por menor de Muebles y Maquinas de Oficina con superficie total inferior a 50 m2.
- Reparación de Aparatos
- Agencias de Viaje, Seguros e Inmobiliarias
- Servicios de Mudanzas
- Servicios de Enseñanza inferior a 4 aulas
- Servicios prestados a Empresas (Jurídicas, Publicidad, Ingeniería, Arquitectura)
- Alquiler de Maquinaria. Alquiler de Bienes Inmuebles
- Servicios de Limpieza
- Servicios de Profesionales (Economistas, Médicos, Abogados, etc.)
- Hospedaje de 1 a 10 camas.

Cuota: 66,31 €/trimestre

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se reducirán 5 euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará 6 euros la tarifa.

1.2 Actividades con generación de Residuos Urbanos de 50 a 90 l/día

- Producción y Distribución de Energía
- Transformación de Minerales y Productos Metálicos
- Industria de Madera, Papel, Caucho.
- Construcción
- Farmacias
- Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas
- Industrias de Cueros y Calzados
- Artes de Gráficas y Diseño
- Comercio al por menor de Productos Alimenticios, Bebidas, Tabacos, Droguería, Perfumería, Textil, Calzado, Joyería, Juguetes, Deportes o similares, con superficie total superior a 50 m2 e inferior a 200 m2.
- Comercio al por menor de Vehículos y Maquinaria, con superficie computable inferior a 200 m2.
- Cafeterías, Bares, Pubs, con superficie total inferior a 200 m2
- Comercio al por menor de Muebles y Máquinas de Oficina, con superficie total inferior a 200 m2.
- Guardia y Custodia de Vehículos
- Servicio de Enseñanza de 4 a 20 aulas
- Servicios Sanitarios
- Actividades generales de servicio y custodia de vehículos inferior a 50 plazas.
- Talleres Mecánicos, Electrónicos, Metalúrgicos, Caldererías y similares.
- Hospedaje de 10 a 25 camas.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

- Gimnasios y Escuelas de Perfeccionamiento del Deporte con superficie total inferior a 200 m2.
- Suministros que se realizan para la actividad de construcción (Licencias de Obra Mayor).

Cuota: 100,00 €/trimestre

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se reducirán 6 euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará 6 euros la tarifa.

1.3 Actividades con generación de Residuos Urbanos de 90 l/día a 240 l/día (se entenderá cuando la frecuencia sea de 4 días ó más al mes).

- Bancos e Instituciones Financieras.
- Comercio al por menor de Productos Alimenticios, Bebidas, Tabacos, Droguería, Perfumería, Textil, Calzado, Joyería, Juguetes, Deportes o similares, con superficie total superior a 200 m2.
- Cafeterías, Restaurantes, Bares, Pubs, con superficie total superior a 200 m2.
- Comercio al por menor de Muebles y Máquinas de Oficina, con superficie total superior a 200 m2.
- Servicio de Enseñanza superior a 20 aulas.
- Centros de Salud
- Actividades comerciales de servicio y custodia de vehículos superior a 50 plazas
- Comercio al por mayor o al por menor de vehículos y maquinaria con superficie total superior a 200 m2.
- Gimnasios y Escuelas de Perfeccionamiento del Deporte con superficie total superior a 200 m2.
- Actividades comerciales de superficie total entre 200 m.2. y 400 m.2.. A partir de 400 m.2 hasta 1.500 m2., a la cuota fija se sumará 0,138 €/m2, siempre que la superficie sea índice de mayor volumen de residuos.

Cuota: 165,55 €/trimestre

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se reducirán 5 euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará 6 euros la tarifa.

- Hoteles y Hospedajes, superiores a 25 plazas 128,55 €, más 4,28 €, por cada plaza que exceda de 25
- Hospitales 4,32 €/cama

1.4 Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 240 l/día y 770l./día..... 244,28 €

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se reducirán 5 euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará 6 euros la tarifa.

1.5 Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 770 l./día y 2.400 l./día.....446,86 €

1.6 Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 2.400 l./día y 7.200 l./día.....685,18 €

1.7 Actividades hosteleras, comerciales o industriales situados en áreas urbanas con especial atención de la gestión de los Residuos Urbanos o asimilables, en frecuencia o intensidad.244,28 €

1.8 Actividades hosteleras, comerciales o industriales con especial generación de Residuos Urbanos o asimilables, con un volumen superior a 7.200 l. en contenedor, alto peso, características singulares volumétricas o de composición atípica como residuo de especial tratamiento. El coste real del servicio más la previsión de tasa de vertido y/o tratamiento que requiera.

NOTAS COMUNES A TODAS LAS TARIFAS.

1.- La consideración de la superficie de los locales es meramente indicativa, prevaleciendo el volumen de residuos generados.

2.- La imputación de volumen de residuos será, la del promedio de 6 días de mayor volumen en un mes.

2).- Actividades Domesticas:

- Recogida de Basura Servicio domiciliario 19,25 €/trim.
- Vivienda cerrada (sin alta de agua) 11,55 €/trim.

ARTÍCULO 7.- Normas de Gestión

El devengo de la prestación patrimonial será el día 1 de cada mes, siendo la cuota irreductible, no obstante, la periodicidad de su cobro será trimestral. A tales efectos, trimestralmente, se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, exponiéndose a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días, previo anuncio a través de Edictos.

Las altas que se produzcan en cada Padrón, deberán previamente notificarse personalmente, en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo común.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Las cuotas devengadas de esta Ordenanza, podrán incorporarse en recibos que contengan otras prestaciones patrimoniales públicas y otros conceptos tributarios, con igual periodicidad.

La bonificación por domiciliación bancaria es 1 %.

ARTÍCULO 8.- Vía de Apremio

En caso de impago, en todo caso, se perseguirá la deuda por el procedimiento de apremio, según las normas constituidas en el Reglamento General de Recaudación. Y el nuevo titular asumirá las tarifas pendientes, en todo caso.

El Alcalde podrá acordar otras acumulaciones de recibos sean o no tributarios.

Por lo que se refiere a la notificación de estas prestaciones patrimoniales, en principio se publicarán en el BOC, y se remitirá para todos los obligados al pago o usuarios que no tengan domiciliado el pago un aviso de cobro de la prestación o prestaciones con las indicaciones para realizar el pago a través de los cuadernos bancarios.

El Ayuntamiento podrá sustituir imperativamente esta notificación o aviso de cobro por una notificación personal, a través de la sede electrónica municipal, a tal efecto, todos los usuarios, propietarios, beneficiarios, deberán autorizar esta notificación en toda nueva alta que se gestione a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no fiscal, que se aplicará a la prestación por alcantarillado y, en su caso, por recogida de basuras, u otras que se ordenen por el Alcalde para su gestión conjunta.

El impago de la prestación en el plazo de dos meses, autoriza al Ayuntamiento para iniciar la vía ejecutiva de cobro.

ARTÍCULO 9.- Bonificaciones de Cobro

1.- Bonificación por domiciliación bancaria.


Todo usuario del servicio contará con una bonificación en caso de domiciliación bancaria. Toda domiciliación podrá ser suspendida, si por motivos no imputables al Ayuntamiento, no se produce el abono efectivo de la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

Bonificaciones asistenciales:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas receptoras de indemnizaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos, no superen el 110 % del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una bonificación del 75 % en las cuota fija de la tasa de uso doméstico.

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiendo justificar documentalmente su situación en los trienios y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Asimismo, se incluirán en la bonificación del 90 % en la cuota fija de la tasa de uso doméstico aquellos contribuyentes cuya renta per cápita sea inferior

1 persona	SMI
2 personas	115 % SMI
3 personas	120 % SMI
4 personas	125 % SMI

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

Se faculta al Negociado de Rentas a realizar estimaciones indirectas de renta por métodos indirectos (vehículos, Activos Financieros, etc.)

2.- Bonificación por circunstancias personales.

a) 75% de la cuota íntegra de la tasa para aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad, y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.

b) Bonificación del 10% de la cuota íntegra de la tasa para las familias numerosas.

3.- Bonificación para estímulo de la emancipación y de jóvenes emprendedores.

Se justifica esta bonificación por las circunstancias de mayores costes por este proceso.

- 50 % de la cuota íntegra de la tasa para aquellos jóvenes menores de 30 años, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación.

A tal efecto se considerará fecha de emancipación la fecha de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo figurar como titular de las tasas por primera vez salvo excepción justificante.

La aplicación de las bonificaciones al punto 3 se realizará cuando los ingresos anuales sean inferiores a la cuantía de 26.738 €.

ADDENDA

Tasa por Eliminación de Vehículos abandonados que hayan sido declarados Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 10.- Obligado al pago vehículo abandonado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433326500663103134 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Estará obligado al pago de la cuota de esta prestación por eliminación como residuo sólido urbano de los vehículos abandonados el que figure como titular del vehículo de acuerdo con los registros que obren en la Dirección General de Tráfico.

ARTÍCULO 11

En el caso de eliminación como residuos sólidos urbanos de los vehículos urbanos el tributo será liquidado por unidad de vehículo destinado al tratamiento y eliminación.

ARTÍCULO 12

Con excepción de la retirada de vehículos abandonados que se efectuará por los servicios municipales establecidos al efecto, el Servicio de Recogidas de Basuras, no comprenderá normalmente, la retirada de residuos procedentes de instalaciones industriales o cualquier otros que, por su volumen, peso u otras características, sean notoriamente diferentes de la considerada como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

ARTÍCULO 13.- Vehículos abandonados

a.- Eliminación de vehículos abandonados que tengan la consideración de Residuos Sólidos Urbanos en los casos y situaciones recogidas al artículo 71 del R.D.Leg.339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 32,17 €.

ARTÍCULO 14

En el caso de vehículos abandonados el devengo de la tasa se produce con su declaración como Residuo Sólido Urbano conforme al artículo 71 del R.D. Leg. 339/90 de 2 de marzo, procediéndose a su liquidación individual y notificación al sujeto pasivo para su abono dentro de los plazos establecidos en la legislación tributaria sin que sea aplicable a la misma bonificación alguna por domiciliación bancaria u otro concepto de los recogidos en esta Ordenanza.


ARTICULO 15.- Plazos

El devengo de esta Prestación Patrimonial será trimestral, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. Se facturará conjuntamente con las prestaciones patrimoniales de Agua y Alcantarillado.

VIGENCIA

La presente ordenanza, una vez publicada íntegra en el BOC, se aplicará a partir del primer trimestre en que se preste el Servicio por la Empresa Municipal de Aguas, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación. “

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, el acuerdo de aprobación inicial, debiéndose publicar el anuncio de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor difusión de Cantabria. Dentro de este plazo de exposición los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

TERCERO.- Aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones o por haber sido las mismas resueltas por el Pleno Municipal, publíquense los textos íntegros de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Cantabria, condicionada su vigencia a dicha publicación.

CUARTO.- Editar el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2020.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesaria para la ejecución de estos acuerdos.

4.7.- Expediente de reintegro por parte de la Asociación Cultural Deportiva San Amancio derivado de las actuaciones de comprobación sobre las subvenciones otorgadas años 2014-2016. Expte. 7177P/2018. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

1º.- Visto que por el Ayuntamiento de Torrelavega se ha seguido expediente, de referencia 2018/7177P, con destino a realizar actuaciones de comprobación en relación con las subvenciones otorgadas a la Asociación Cultural Deportiva San Amancio para la celebración de las fiestas del Barrio de Covadonga los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

2º.- Que en dicho expediente se han seguido, sustancialmente, los siguientes trámites:

a.- Requerimiento a la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio para que presentase aclaración de diversos aspectos formales y de contenido en relación tanto con la justificación de las subvenciones otorgadas a dicha asociación para la organización de las Fiestas de “San Amancio” del Barrio de Covadonga correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, así como para que presentase los justificantes de pago correspondientes a todas las facturas presentadas.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

b.- Presentación en fecha 13 de agosto de 2018 (nº. R.E. 22.422) por parte de D. Fernando de Andrés Tamés, en representación de la Asociación Cultural y Deportiva “San Amancio”, de escrito de alegaciones en el que da respuesta al requerimiento efectuado, adjuntando unos libros de ingresos y gastos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como una relación de documentos y facturas correspondientes a gastos efectuados para las fiestas de dichos años.

c.- Informe emitido por la Secretaría General en fecha 5 de septiembre de 2018, en el que se constatan, a priori, una serie de irregularidades en varias de las facturas presentadas: en concreto, la posible falsedad de las mismas al no existir los proveedores correspondientes, proponiendo realizar actuaciones para confirmar dichos hechos, y en su caso proceder a incoar expediente de reintegro y comunicación a Fiscalía de los mismos.

d.- Acreditación por el Registro Mercantil de Lugo y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la inexistencia de los NIFs de las siguientes empresas, a cuyo nombre se presentaron facturas en la justificación de las citadas subvenciones: Pablo Pérez Lozano, Disc Tivoly SL, Patricia Fernández Garrido, Orquesta Trebol SC, Locos por el Arte SL, RIU SA, Entoldados Gómez, Fernando Pérez Hevia, Espectáculos Norte, Diversiones SL.

e.- Emisión de informe provisional de control financiero por la Intervención Municipal en fecha 27 de septiembre de 2018.

f.- Trámite de audiencia a la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio, al efecto de que en el plazo de quince días hábiles se presentasen las alegaciones o consideraciones que se estimasen oportunas.


g.- Presentación en fecha 9 de octubre de 2018 de denuncia ante la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ratificada en fecha 22 de octubre de 2018.

h.- Presentación de alegaciones por D. Cristobal Palacio Ruiz, en representación de la Asociación Cultural Deportiva San Amancio, en fecha 22/10/2018.

3º.- Que como consecuencia de todo lo expuesto, la Intervención Municipal emite en fecha 24 de octubre de 2018 informe proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas y la incoación de expediente de reintegro.

4º.- Por consiguiente, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2018 se procedió a iniciar expediente de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para la organización de las Fiestas de San Amancio los años 2014, 2015, 2016 y 2017 a la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio, habiendo quedado constatado la justificación insuficiente de las mismas al haber aportado facturas correspondientes a proveedores inexistentes, tipificada esta causa de reintegro en arts. 37.c) LGS, 92.2 del RGS y 38.c) de la Ley de Subvenciones de Cantabria, siendo la cantidad total a reintegrar valorada inicialmente en la de **41.949,72 euros**, más los intereses de demora correspondientes.

5º.- Que dicho expediente se han seguido los siguientes trámites:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

- a.- Presentación por parte de la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio, en fecha 28 de noviembre de 2018 (nº. R.E. 2018031719), de escrito de alegaciones.
- b.- Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2018 resolviendo la práctica de la prueba.
- c.- Nuevo escrito de alegaciones de la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio con aportación de documentación, en fecha 28/12/2018.
- d.- Informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2019.
- e.- Trámite de audiencia a los interesados.
- f.- Comunicación de la Fiscalía de remisión de denuncia al Juzgado Decano de Instrucción de Torrelavega.
- g.- Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal ACPT en fecha 19/02/2019.
- h.- Nuevo informe de Intervención Municipal de fecha 21/02/2019, proponiendo la finalización del expediente con la exigencia de reintegro de la cantidad de 55.735,05 €.
- i.- Trámite de audiencia a los interesados.
- j.- Alegaciones presentadas por la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio en fecha 19/03/2019.
- k.- Informe de Intervención de fecha 21/03/2019 proponiendo la desestimación de las alegaciones.

Por lo expuesto, considerando:

1º.- Que ha quedado acreditado en el expediente tramitado al efecto que en relación con las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para la organización de las Fiestas de San Amancio los años 2014, 2015, 2016 y 2017, por parte de la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio se ha justificado de modo insuficiente de las mismas al haber aportado facturas correspondientes a proveedores inexistentes, estando tipificada esta causa de reintegro en arts. 37.c) LGS, 92.2 del RGS y 38.c) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2º.- Que igualmente no cabe dar por válidas las nuevas facturas presentadas en el marco de este expediente, señalando al efecto el informe de Intervención de fecha 19 de marzo de 2019 lo siguiente:

“Dada cuenta del escrito de alegaciones presentado por la Asociación San Amancio contra la propuesta definitiva de control financiero de los expedientes de subvención de los años 2014 a 2017, ambos incluidos, en la que básicamente se opone a la solicitud de incoar procedimiento de reintegro por aplicación de la doctrina de los actos propios, en principio tal principio no puede ser aquí aplicado, tanto por tratarse de un acto de informe que nunca puede ser definitivo ni decidir el procedimiento, que sólo corresponde al Alcalde, como por existir otras alegaciones de contrario presentadas por otros interesados, que es obligado

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

contestar, y fundamentalmente por la aparición de hechos y actos jurídicos nuevos que inciden directamente sobre el expediente, y no se pueden obviar.

A estos efectos, en el caso, resulta que se ha tenido conocimiento de la formalización de querrela contra los responsables de la presentación de facturas supuestamente falsas en este expediente, lo que implica que ya no puedan tenerse por ciertas ninguna de las presentadas, por lo que, sin otras consideraciones, no existen facturas que puedan entenderse justificativas del gasto realizado, y este no puede entenderse justificado puesto que han decaído los documentos justificativos, ya no solo por la tacha administrativa sino ahora también por seguirse procedimiento penal.



Por otro lado, y en el mismo sentido, en este expediente y en todos los anuales originales, el Ayuntamiento se limitó a comprobar que existían facturas por importe superior a las tasas, por lo que la subvención se entendía justificada, SIN PERJUICIO DE LA RENTA DE LA CAJA, que no era posible comprobar, por lo que nunca se fiscalizó el expediente en su conjunto.

Es por ello, que a la postre, en un expediente de control financiero, es obligado controlar la Caja de ventas del bar, que es lo que se ha realizado, para concluir que incluso aceptando todos importes facturados a posteriori, que no es posible aceptar, y menos cuando la duda sobre su veracidad (de las facturas) se ha elevado a un proceso penal, resulta que la subvención concedida, con un cálculo de las ventas muy razonable, supone un ingreso neto para los organizadores de estas fiestas, que no es posible permitir.

En cuanto a la existencia de otros gastos a considerar, y que nunca se declararon como pueden ser invitaciones generalizadas a los artistas o a los participantes en determinadas carreras y otros actos deportivos y lúdicos, ni se han probado ni aparecen en ninguno de los listados de gastos aportados, ni están demostrados, por lo que tampoco es posible su contemplación, puesto que no se aporta prueba alguna sobre la naturaleza, realidad, alcance y efectividad de estos gastos.

Por todo ello, resulta que existen otros hechos y actos, e incluso otras alegaciones tanto de esta asociación como de otras partes, que obligan a realizar una consideración completa del expediente y realizar un control financiero con un cálculo del rendimiento de la caja de ventas que no procede modificar, puesto que a pesar de que se citan eventos que pudieran haber generado gastos, estos no se justifican ni cuantifican.”.

3º.- Que ha quedado acreditado en el expediente que la cantidad total a reintegrar asciende a **55.735,05 €**.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Dicha cantidad se corresponde con las siguientes subvenciones:

Concepto subvención	Beneficiario	Acuerdo concesión	IMPORTE
Organización Fiestas San Amancio 2014	Asociación Cultural Deportiva San Amancio CIF G39772876	Acuerdo de Pleno 01-07-2014	13.996,03 €
Organización Fiestas San Amancio 2015	Asociación Cultural Deportiva San Amancio CIF G39772876	Acuerdo de Pleno 28-07-2015	13.436,69 €
Organización Fiestas San Amancio 2016	Asociación Cultural Deportiva San Amancio CIF G39772876	Acuerdo de Pleno 11-07-2016	14.501,17 €
Organización Fiestas San Amancio 2017	Asociación Cultural Deportiva San Amancio CIF G39772876	Acuerdo de JGL 03-07-2017	13.801,16 €

4º.- Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2019, adoptó los siguientes acuerdos (respecto de las subvenciones anteriormente referidas otorgadas por el Pleno):


*“**Primero.-** Considerar probado el incumplimiento por parte de la Asociación Cultural Deportiva San Amancio (CIF G39772876) de la obligación consistente la justificación de las subvenciones otorgadas durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, siendo dicho incumplimiento causa de reintegro de la subvención de acuerdo con los arts. 37.c) de la Ley General de Subvenciones y 92 del Reglamento.*

*“**Segundo.-** La cantidad a reintegrar asciende a **41.933,89 euros**, más los intereses de demora correspondientes, siendo el obligado al pago la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio como beneficiario de las subvenciones en su día otorgadas.*

*“**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado, adjuntando al mismo la oportuna liquidación donde se comprendan los plazos de pago fijados en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.”*

5º.- Que a su vez la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de mayo de 2019, adoptó los siguientes acuerdos (respecto de la subvención anteriormente referida otorgada por dicho órgano):

*“**Primero.-** Considerar probado el incumplimiento por parte de la Asociación Cultural Deportiva San Amancio (CIF G39772876) de la obligación consistente la justificación de las subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2017 en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, siendo dicho incumplimiento causa de reintegro de la subvención de acuerdo con los arts. 37.c) de la Ley General de Subvenciones y 92 del Reglamento.*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a **13.801,16 euros**, más los intereses de demora correspondientes, siendo el obligado al pago la Asociación Cultural y Deportiva San Amancio como beneficiario de la subvención en su día otorgada.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, adjuntando al mismo la oportuna liquidación donde se comprendan los plazos de pago fijados en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.”.

6º.- Que en fecha 26/06/2019 (nºs. R.E. 17.120 y 17.222) por la Asociación Cultural Deportiva San Amancio se ha presentado recurso de reposición frente a dichos acuerdos.


7º.- Que la Intervención Municipal ha informado dicho recurso en fecha 28 de junio de 2019 (con corrección de fecha 22 de julio de 2019), proponiendo desestimar íntegramente los recursos de reposición interpuestos, en base a los siguientes argumentos:

- a.- No cabe hablar de vulneración de la doctrina de los actos propios cuando se trata de informes, que no son actos.
- b.- Incumplimiento del deber de exigir y entregar factura y de realizar pagos en metálico por importe superior a 2.500 €.
- c.- Control financiero de los ingresos, aplicando al efecto un coeficiente corrector para determinar el importe previsible de los ingresos.
- d.- Naturaleza no sancionadora del expediente de reintegro.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sí. Seré breve, porque la verdad es que de este punto ya hemos hablado más. Lo único decir que se confirma en su totalidad todo lo que en su momento denunciábamos ACPT, todo lo que descubrimos cuando vimos con calma y con profundidad aquel expediente. Las facturas finalmente se ha demostrado que estaban falsificadas. Estamos hablando de cincuenta y cinco mil euros que se tienen que devolver por parte de esta asociación al Ayuntamiento, cincuenta y cinco mil euros que se cobraron indebidamente por parte de ellos.

Y eso pasó porque, como hemos dicho muchas veces, fallaron los mecanismos de control de este ayuntamiento. Mecanismos de control que pueden volver a fallar mañana, así también lo hemos dicho, porque en ningún momento se ha analizado qué fue lo que falló. Propusimos la creación de una comisión de investigación para aclarar todo aquello que había ocurrido, por qué eso había llegado a ocurrir. La Corporación anterior rechazó aquella comisión de investigación. Creemos que es necesario saber por qué pasó esto, cómo pudo venir pasando, porque no pasó una vez sino que vino pasando durante años de una forma

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

reiterada. El próximo paso que les queda es acudir al contencioso contra lo que hoy aquí aprobamos. Y el siguiente paso será el embargo de las cuentas de la asociación; y si ésta no tiene fondos para hacer frente a esto, la reclamación por vía administrativa a los administradores de la asociación y organizadores de las fiestas de San Amancio durante años pasados.

Simplemente eso. Esperemos que no vuelva a ocurrir; pero esperemos que no vuelva a ocurrir porque se pongan mecanismos para que ello no ocurra, no porque tengamos suerte ni confiemos en la divina providencia, que entonces estamos perdidos.”

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Cultural Deportiva San Amancio en fecha 26/06/2019 (nº. R.E. 17.120) frente al acuerdo plenario de fecha 2 de mayo de 2019 por el que se finalizaba el expediente de reintegro correspondiente a las subvenciones otorgadas a dicha Asociación durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceda.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

5.1.- Fiestas Locales año 2020. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta de fecha 3 de septiembre de 2019 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se aprueben las fiestas locales para el año 2020.

El Boletín Oficial de Cantabria número 165, de 28 de agosto de 2019, ha publicado la Orden EPS/1/2019, de 19 de agosto, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableciendo como

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes:

Miércoles 1 de enero, Año nuevo
 Lunes 6 de enero, Festividad Reyes Magos
 Jueves 9 de abril, Jueves Santo
 Viernes 10 de abril, Viernes Santo
 Lunes 13 de abril, Lunes de Pascua
 Viernes 1 de mayo, Día del Trabajo
 Martes 28 de julio, Día de las Instituciones de Cantabria
 Sábado 15 de agosto, Asunción de la Virgen
 Martes 15 de septiembre, La Bien Aparecida
 Lunes 12 de octubre, Fiesta nacional de España
 Martes 8 de diciembre, Día de la Constitución
 Lunes 9 de diciembre, Inmaculada Concepción
 Viernes 25 de diciembre, Día de Navidad

Dispone la citada Orden en su apartado tercero que *“al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria”*.


Tomando en consideración que es voluntad de este equipo de gobierno mantener las festividades locales que tradicionalmente se han venido fijando en años precedentes por lo que se propone designar como fiestas locales para el año 2020 las siguientes:

- Lunes 17 de agosto, San Roque (por traslado del domingo)
- Miércoles 16 de septiembre, San Cipriano

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por la Sra. Gutiérrez Lázaro: “Mi intervención va a ser muy breve. Las fiestas se mantienen como tradicionalmente se vienen desarrollando en los últimos años: en el día de San Roque y en el día de San Cipriano. Y la única cuestión que se podría señalar es el hecho de que, como cae en domingo, para que se produzca el disfrute efectivo de un día festivo se traslada al lunes; pero no hay nada más.”

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Primero.- Designar como fiestas locales para el año 2020 las siguientes:

- Lunes 17 de agosto, San Roque (por traslado del domingo)
- Miércoles 16 de septiembre, San Cipriano


Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos”.

5.2.- Designación de Ayuntamientos a integrarse en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta de fecha 30 de julio de 2019 en virtud de la cual y al objeto de dar atención al requerimiento de la Delegada especial de Economía y Hacienda – Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, se propone que por el Pleno de la Corporación se proponga la integración en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria del Ayuntamiento de Torrelavega y del Ayuntamiento de Piélagos.

La Delegada especial de Economía y Hacienda – Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria ha remitido oficio a la Alcaldía-Presidencia recibido el 23 de julio de 2019, registro de entrada número 2019019034, poniendo de manifiesto que conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/2386/2007, de 26 de julio, por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y establece el procedimiento de designación de los representantes locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y se dispone la acomodación de la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, una vez celebradas elecciones municipales es necesario proceder a la renovación de los miembros que ostentan la representación de las Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, solicitando que por parte de esta Administración se proceda a proponer, antes del 2 de septiembre de 2019, el nombre de dos Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes para entren a formar parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria en nuestra representación.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, los Ayuntamientos de Cantabria con un censo de población de más de veinte mil habitantes son: Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Santander y Torrelavega, no pudiéndose proponer el Ayuntamiento de Santander por contar con representante propio como capital de la Comunidad Autónoma.

Visto expediente administrativo tramitado por los servicios municipales.


En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por la Sra. Gutiérrez Lázaro: “Nada, también muy sencillo. Recibimos de parte de la Delegada Especial de Economía y Hacienda una comunicación invitándonos a participar en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en la cual, además de la propuesta que se nos eleva a nosotros y al Ayuntamiento de Piélagos, para conocimiento general de los concejales y las concejalas de la Corporación decir que también estaría presente el Ayuntamiento de Santander, pero directamente, por el número de habitantes que tiene; y lo que traíamos aquí era si aceptábamos esa propuesta de formar parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.”

Por el Sr. Pérez García: “Sí, gracias. Voy a ser muy breve. Simplemente para justificar que nosotros nos abstendremos, como hicimos en la comisión, porque bueno, entendemos que cuando se nos trae esta propuesta podía venir también por parte de la Presidencia (en este caso la comisión) la propuesta de quiénes piensan designar. Nosotros lo que preguntábamos, no nos oponíamos a tomar parte de este Consejo, de este foro, pero sí que nos parecía que para tomar una decisión nos resultaba interesante saber también a quién se iba a designar por parte del Ayuntamiento; y creíamos que se podía haber traído esa propuesta para que todos lo conociéramos, y no como habitualmente, nos enteramos de quién forma parte de los distintos órganos a posteriori. Entonces, en ese sentido no se nos dio esa información, porque no se tenía aún propuesta (con lo cual no estaba la tarea completamente hecha) o no se nos quiso trasladar esa información (con lo cual falta transparencia); entonces, en ese sentido nosotros lo que hacemos es abstenernos.”

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.^a María Jezabel Tazón Salces, D.^a Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.^a Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.^a Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.^a Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.^a María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.^a Laura Romano

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Velarde, D.^a Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.^a María Olga Quintanilla Salces, D.^a Lucía Montes Toca, D. Julio César Ricciardiello Llamosas y D.^a Blanca Rosa Gómez Morante.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer la integración en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria del Ayuntamiento de Torrelavega y del Ayuntamiento de Piélagos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

5.3.- Declaración de excepcionalidad autorizando la contratación laboral temporal de un profesor de formación básica para su incorporación al curso 2019/2020 del programa de cualificación profesional inicial “Actividades auxiliares en viveros, parques y centros de jardinería” a impartir en el Centro Especial de Empleo SERCA. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta de fecha 9 de septiembre de 2019 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses de un (1) profesor de formación básica a jornada parcial (3,5 horas/día) para su incorporación al programa de formación profesional básica “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, curso 2019/2020.

Por la Jefe del Centro Especial de Empleo SERCA se ha dado traslado a esta Presidencia del Patronato Municipal de Educación de la concurrencia del Ayuntamiento de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Torrelavega a la convocatoria de subvención regulada por la Orden ECD/42/2019, de 16 de junio, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Ayuntamiento de Torrelavega ha presentado una solicitud de subvención de 38.000 € a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para desarrollar en el curso 2019/2020 el curso “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, estableciéndose, entre los gastos imputables al Programa, el del profesorado que habrá de impartir la formación básica y específica en los términos de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, por la Orden ECD/55/2018, de 28 de mayo y por la Orden ECD/42/2019, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Siendo el periodo de ejecución de este programa de cualificación profesional inicial el comprendido entre el mes de octubre/noviembre de 2019 y el mes de agosto de 2020, resulta preciso proceder a la contratación laboral de dos profesores (uno de formación básica y otro de formación específica) con una jornada laboral de 3,5 horas/día cada uno, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrelavega la contratación del profesor de formación básica y al Patronato Municipal de Educación la contratación del profesor de formación específica.

Resulta preciso adelantar, con carácter condicionado a la efectiva y fehaciente concesión de la subvención solicitada, los trámites administrativos que resulten necesarios para garantizar el arranque de esta actuación dentro de los plazos de inicio siendo interés prioritario de este Organismo resultar beneficiario de la subvención objeto de convocatoria.

Sin perjuicio de las bondades de esta iniciativa, la contratación laboral temporal se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

Dispone la Ley 6/2018, de 3 de julio, dispone en su art. 19.Dos que a lo largo del ejercicio 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Según informe de la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España de fecha 16 de abril de 2012:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

.- La ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

.- La prohibición general de incorporación de personal temporal, no distingue entre las diversas posibilidades de relación jurídica temporal que contempla la legislación. Respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, en cuanto al objetivo de reducción del déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto. Lo que igualmente hace extensivo a los supuestos de contratos en régimen de relevo por jubilaciones anticipadas dada su neutralidad a efectos del gasto público.


En atención a lo expuesto, conviene destacar:

a) Que los Programas de cualificación profesional inicial son una opción para los jóvenes no escolarizados que, sin poseer la titulación básica, necesitan una inserción laboral por presentar mayores necesidades personales o familiares; también se refiere a aquellos jóvenes inmigrantes en edades de escolarización postobligatoria sin titulación que presentan un bajo nivel formativo.

b) Que, asimismo, estos programas representan una respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción socio laboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades.

c) Que la Orden ECD/42/2019 tiene por objeto conceder subvenciones para colaborar en la impartición de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Taller Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de potenciar la oferta formativa de los programas de cualificación profesional inicial dirigida a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social y laboral, para mejorar sus posibilidades de incorporación a la vida activa o, incluso, proseguir su formación.

d) Que conforme a las Ordenes ECD/42/2019, de 15 de junio, ECD/72/2014, de 5 de junio y ECD/130/2016, de 7 de diciembre, la subvención a conceder irá destinada, entre otros aspectos, a cubrir los costes del personal hasta un límite, incluidos todos los gastos subvencionables, de 38.000 € siendo los costes estimados de un profesor de adultos (nueve meses a media jornada) de 13.231,15 €/brutos/periodo (incluidos costes cuota patronal seguridad social).

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Por todo ello, analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter prioritario de las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal y el carácter neutro del gasto al ser cien por cien subvencionados los costes salariales y de seguridad social del personal docente a contratar, se propone la adopción del presente acuerdo.


Visto expediente administrativo tramitado por los servicios municipales, habiéndose informado a la representación sindical en el marco de la Mesa de negociación del personal laboral celebrada el 19 de septiembre de 2019.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por la Sra. Gutiérrez Lázaro: “Sí. Aquí nuevamente traemos un tema que es recurrente todos los años por las necesidades que tiene el SERCA de complementar con formación a los trabajadores que tiene integrado en el centro especial de empleo. Como cada año, se produce la contratación de dos profesores: uno, que realiza la contratación directamente el propio Patronato, y otro que realiza el Ayuntamiento, porque la subvención la recibe el Ayuntamiento. Ya señalamos en la comisión el hecho de que estaban subvencionados estos puestos de trabajo, y que vamos, que tampoco era una novedad.”

Por el Sr. Pérez García: “Sí, gracias. En este punto, bueno, vamos a reiterar un poco nuestro posicionamiento en el tema de las excepcionalidades. No vamos a decir nada nuevo ni nada específico sobre esta contratación en concreto, pero sí que vamos a reiterar nuestro posicionamiento sobre la necesidad de explorar al máximo estas posibilidades que nos da la ley. Una ley que coarta bastante la contratación, que ha debilitado muchísimo la institución, que tiene a muchísimos servicios con bastante falta de personal, pero que entendemos que hasta el día de hoy tampoco se ha explorado en su totalidad y no se ha tratado de estrujar al máximo para poder tener el mayor número de contrataciones que se nos permita. Nunca se nos ha dicho que no a día de hoy, lo cual es bastante sintomático.

Y en este sentido también, vamos a ver, tenemos cierta confianza en que, bueno, el nuevo equipo que ha cogido los mandos del personal de este ayuntamiento cambie la mentalidad y trate realmente de hacer un esfuerzo para que las contrataciones sean una realidad, sean una constante, y que los servicios, de una vez por todas, empiecen a reforzarse apurando al máximo estas leyes, que el propio PSOE y que el PP crearon (estas reformas laborales y estas normas que fueron cortando la inversión pública). Pero bueno, vamos a ver

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

si las excepciones pasan a ser, desgraciadamente, una constante, porque es el mal menor, pero que dentro de ese mal menor por lo menos podamos reforzar los servicios.”

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses de un (1) profesor de formación básica a jornada parcial (3,5 horas/día) para su incorporación al programa de formación profesional básica “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, curso 2019/2020, con el límite máximo de la subvención que fuera concedida por el Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden ECD/42/2019, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

6.- PROPOSICIONES.

6.1.- Proposición de Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2019, relativa a la prórroga del contrato de gestión del servicio público de “Transporte urbano, escolar, y retirada de vehículos de la vía pública y su depósito” a favor de TRANSPORTES URBANOS DE CANTABRIA, S.L.U. Exp: 2019/9139X.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Proposición de Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2019, relativa a la prórroga del contrato de gestión del servicio público de “Transporte urbano, escolar, y retirada de vehículos de la vía pública y su depósito” a favor de TRANSPORTES URBANOS DE CANTABRIA, S.L.U., que es como sigue:

“La Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 83.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega somete al Pleno Municipal la

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

siguiente PROPOSICIÓN, para su debate y votación, previa la oportuna ratificación de su inclusión en el orden del día, en la sesión ordinaria a celebrar el próximo 26 de septiembre de 2019:

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA


Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento en relación con la solicitud el adjudicatario del contrato correspondiente a la prestación del servicio de “Transporte urbano, escolar, y retirada de vehículos de la vía pública y su depósito”, de la prórroga del mismo por CUATRO (4) años, y considerando:

1º.- Que el citado contrato se formalizó con la UTE TRANSITIA/PAVIGOM (cedido posteriormente el contrato a TRANSPORTES URBANOS DE CANTABRIA S.L.U.) en fecha 16 de diciembre de 2010, iniciándose la prestación del servicio el 1 de octubre de 2011 (según acta levantada el 28 de septiembre de dicho año).

2º.- Que por a tal efecto el art. 8 del Pliego de Condiciones Administrativas de dicho contrato señala:

“ARTÍCULO 8. PLAZO DE LA CONCESIÓN

1. *La concesión tendrá una duración inicial de ocho (8) años, contados a partir de la fecha en que se inicie la prestación del servicio según el procedimiento previsto en el artículo 16 del pliego de prescripciones técnicas particulares, el cual no se podrá producir en un periodo mayor de 10 meses contados a partir de la firma del contrato administrativo, valorándose que sea uno menor.*
2. *El contrato podrá ser prorrogado, mediante una o varias prórrogas, hasta un máximo de cuatro años, sin que en ningún caso el plazo total del mismo pueda exceder de doce (12) años.*
3. *La prórroga se realizará cumpliendo los requisitos previstos en la legislación de contratos, previo acuerdo de las partes, y resolución expresa del órgano de contratación que se adoptará previa instrucción de un expediente al que se incorporarán sendos informes del responsable del seguimiento del contrato (Servicio de Movilidad Urbana) y de la Intervención Municipal.*
4. *Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado a mantener la prestación del servicio por razones de interés público, hasta que el nuevo adjudicatario se*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

haga cargo del servicio. En tal caso, el órgano de contratación adoptará la resolución motivada que proceda, basándose en los informes que emitan los servicios municipales. Esta situación transitoria tendrá una vigencia máxima de doce meses.

5. *Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.”.*

3º.- Por ello, el plazo de ocho años de duración inicial del contrato finaliza el 1 de octubre de 2019, cabiendo la suscripción de una o varias prórrogas hasta un máximo de cuatro años, sin que por tanto la duración total del contrato pueda exceder de doce años.

4º.- Que por el contratista TRANSPORTES URBANOS DE CANTABRIA S.L.U.se ha solicitado 23/08/2019 la prórroga del contrato por plazo de cuatro años.

5º.- Que constan en el expediente los informes favorables de Intervención, del Servicio de Movilidad Urbana, Energía y Medio Ambiente, y de la Secretaría General.

6º.- Que en este sentido, si bien el art. 23.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (norma aplicable “ratione temporis”) establece que las prórrogas contractuales son obligatorias para el contratista, ello es, “salvo que el contrato expresamente prevea otra cosa”, vemos que en este caso es lo que precisamente sucede, pues el art. 8.3 del PCAP anteriormente reproducido exige para la prórroga el “previo acuerdo de las partes”. Por ello, la prórroga a otorgar, en su caso, deberá ser la solicitada por el contratista, esto es, de CUATRO años, salvo que se pacte una inferior.

7º.- El órgano competente para proceder a acordar la prórroga es el Pleno Municipal, como órgano de contratación.


Por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de gestión del servicio público de “Transporte urbano, escolar, y retirada de vehículos de la vía pública y su depósito” por CUATRO (4) años más, hasta el 1 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario TRANSPORTES URBANOS DE CANTABRIA S.L.U., y comunicar el mismo al Servicio de Movilidad Urbana y a Intervención.”

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Pérez Noriega: “Sí. Muchas gracias, Alcalde. Como bien dice el Alcalde, es una proposición de Alcaldía, que quizás lo que haya que explicar es por qué es una


 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

proposición de Alcaldía y no una tramitación diferente. Y la base de todo es que el contrato, que vence el próximo 1 de octubre, pese a que teníamos la prórroga solicitada por parte de la empresa concesionaria desde el mes de agosto, hemos estado hasta el último momento garantizando que este acuerdo que hoy pretendemos tomar aquí no va a influir para nada en negativo para la futura comarcalización del Torrebus. Una vez que ya hemos tenido constancia de que el Torrebus va a poder salir a los ayuntamientos limítrofes a través del cambio de la ley que ahora lo impide, ya no tenemos ningún inconveniente en garantizar o llevar a cabo una prórroga de cuatro años con una empresa solvente, como es el caso, que ha dado muy pocos problemas al Ayuntamiento durante toda la concesión. Nos parece que es la mejor solución para garantizar, como digo, un servicio de Torrebus al menos al mismo nivel que estamos teniendo ahora, y sin coartar para nada la aspiración que tenemos a que se comarcalice y se obtengan sinergias, tanto para el Ayuntamiento de Torrelavega como para los ayuntamientos limítrofes.”

Por la Sra. Gómez Morante: “Gracias, Alcalde, para ratificar nuestro apoyo a la proposición, como trasladamos esta mañana también en la Junta de Portavoces en la que vimos y tratamos el tema, por dos conceptos. Uno de ellos es que estratégicamente nos parece interesante diseñar para toda la legislatura, en aquellos programas proyectos o planes que tienen un recorrido más largo que el ejercicio presupuestario, y que nos permite también poder adecuar en el ámbito de la movilidad, teniendo ese servicio y esa prestación asegurada. Y por otro lado, porque también nos permite que, con esa posible modificación de la Ley Regional de Transporte, podamos avanzar en las medidas de comarcalización, que eran una aspiración del Ayuntamiento y que no son decisiones que se puedan tomar de un día para otro, sino que hay que estudiar en profundidad y que seguramente que llevará fases en la aplicación, pero nos permite garantizar ese transporte y un servicio público que el Ayuntamiento de Torrelavega puso en marcha. Vamos a apoyarlo porque creemos que es la fórmula más adecuada y nos permite también trabajar en el día a día, a medio y a corto plazo.”

Por el Sr. Ricciardiello Llamosas: “Sí. Muchas gracias, Sr. Alcalde. Nosotros nos vamos a abstener, simplemente porque creemos que un punto tan importante como éste se nos ha presentado hoy a primera hora de la mañana, y más aún, habiendo tenido esta semana una Comisión de Urbanismo y Movilidad, donde nos hubiera gustado tener un poquito más de tiempo para indagar, para reflexionar y para buscar un poquito más de información fuera aparte de lo que ustedes nos han presentado.

Sí nos parece muy interesante el punto que nos marca la Jefa de Servicio de Movilidad, D.^a María Oliva, donde dice que, posiblemente, si las circunstancias se sobrevienen, que se pueda rescindir el contrato siempre en favor del interés público. Nos parece muy importante y creemos que esto sería fundamental mantenerlo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Por lo demás creemos que la comarcalización del Torrebus tiene que ser un objetivo primordial, y que cualquier medida que se tome de cualquier forma tiene que ir siempre orientada a garantizar este servicio que creo que va a ser fundamental para Torrelavega. Muchas gracias.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sí. El servicio de Torrebus empezó a funcionar un 1 de octubre de 2011. Desde entonces se sabía que el día 1 de octubre de 2019 acababa ese servicio. Ocho años para hacer las cosas bien, ocho años para traer un nuevo pliego, ocho años para habernos podido presentar esta misma prórroga con tiempo para haberla podido estudiar. Sin embargo se nos ha presentado esa prórroga hoy por la mañana, a las ocho de la mañana, a apenas cinco horas del Pleno que se va a realizar hoy.

Una prórroga que va a costar seis millones de euros, y estamos aprobando con urgencia, con rapidez, sin haber podido enterarnos bien en qué pueden consistir esas prórrogas, cuáles pueden ser los problemas que puede causar, lo que no; lo estamos aprobando rápido y corriendo. Cuando las cosas se aprueban rápido y corriendo a nosotros nos pone nerviosos, porque ya empezamos a sospechar que puede haber algo raro ahí; porque cuando las cosas se pueden haber hecho bien y se hacen mal no podemos entender el porqué.

Actualmente el Torrebus nos cuesta al año un millón trescientos mil euros, de los cuales se vienen a amortizar unos trescientos mil euros. Dentro de ese millón trescientos mil estaba la amortización que había que realizar del coste inicial de la inversión inicial que hizo la empresa. No sabemos todavía, a día de hoy, cuánto dinero falta de amortizar, y no lo sabemos porque no hemos tenido la posibilidad de tener acceso a esa información. Con lo cual no sabemos si hacer una prórroga de otros cuatro años a esta empresa (cuatro, que se podría haber hecho de uno, de otro, no teníamos porqué haber llegado a la prórroga de los cuatro años); no sabemos si al final estamos ganando, estamos perdiendo, si estamos haciendo una buena prórroga o no.

Tenemos mucho desconocimiento, y eso es lo que no puede venir aquí al Pleno. No podemos venir los concejales a tener que tomar decisiones con desconocimiento de las consecuencias que puede tener esa decisión. Y una de las consecuencias que puede tener es que nos carguemos o que no sea posible llevar a cabo la comarcalización del Torrebus, como tanto hemos prometido. Porque se nos dice que ya se nos ha aclarado. Bueno, nos habéis dicho que se nos ha aclarado. Nosotros, como podéis entender, nos fiamos de lo que nosotros vemos, de lo que nosotros leemos, no de lo que ustedes nos trasladan. Que se podrá salir fuera del municipio. En el momento que se salga del municipio hay que cambiar las condiciones del pliego. Y esa oportunidad la teníamos ahora, en esta legislatura, si no hubiésemos ido a la prórroga de cuatro años. Y a nuestro juicio creemos que con esta prórroga nos hemos cargado

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

la comarcalización, por lo menos durante esta legislatura, por lo menos hasta que acabe el contrato.

Nos llama la atención que a día de hoy estemos dando una prórroga de unos autobuses que en teoría deberían de estar amortizados al mismo precio, cuando la vida útil de un autobús (hoy se nos dicen que están en mal estado, que hay que hacer una inversión), lo normal de un autobús es de dieciséis años. Con lo cual todavía le quedaban otros ocho años de vida útil, otros ocho años que podíamos estar sacando este mismo pliego en unas condiciones más baratas. O es más, podíamos estar siendo el Ayuntamiento quien remunicipalizásemos el servicio y lo hiciéramos público, porque la inversión inicial, la necesaria para poner en marcha el servicio, ya la teníamos asumida.

Y nos llama la atención que esta prórroga venga de manos del Partido Regionalista, que fue quien aquí en su día criticó y se opuso al pliego de condiciones que se aprobó (junto a nosotros) porque le levantaba muchas dudas, porque no le veía claro, porque era un pliego malo. Pues al pliego que era tan malo hoy le damos una prórroga. Le damos una prórroga de cuatro años más, y se la da precisamente el mismo que puso el grito en el cielo de aquel pliego; porque aquel pliego se aprobó gracias a los votos del Partido Socialista y del Partido Popular.

Lo decimos: no lo vemos claro, y como no lo vemos claro nos vamos a abstener. Nosotros creemos que hay que ir en otra línea, y se ha visto. Ustedes llevaban en su programa electoral la gratuidad del Torrebus. ¿Para cuándo? Eso esperábamos que estuviéramos hablando hoy. Pero se ha hecho la prueba estos días de la movilidad, de tener el Torrebus gratis: ha subido la afluencia de viajeros un 46%. Creo que esa era una de las medidas que teníamos que tomar con urgencia, y creo que esas medidas, no se puede venir hoy, teniendo un plan de movilidad a punto de salir o sobre la mesa, ya casi condenándonos, casi amarrándonos con este pliego, con esa prórroga de cuatro años; porque habíamos tenido la posibilidad de un año de prórroga, o de dos, o de tres, o de cuatro, pero nos hemos ido a la máxima, la de cuatro.

Un contrato como éste hoy no se podría estar aprobando. Un contrato como el que se aprobó en el 2011, la Ley de Contratos hoy no la estaría permitiendo aprobar. Un contrato malo. Un contrato que no se puede romper tan fácil, porque para poderle romper tienen que estar las dos partes de acuerdo. Y si se rompe en algún momento, porque nosotros queremos llevar a cabo algún tipo de acción, que son cambios en las líneas, vamos a tener que indemnizar a la empresa. Y eso lo sabéis, y estamos hablando de una indemnización que puede ser millonaria. Pero a estas cosas ya estamos acostumbrados, esas cosas ya empiezan a ser normales en este ayuntamiento, lo de tener que acabar pagando indemnizaciones millonarias.”

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Por la Sra. Quintanilla Salces: “Buenas tardes, Sr. Alcalde. Bueno, por nuestra parte, el Partido Popular considera que una prórroga que, si no hemos entendido mal al Concejal, estaba solicitada por el adjudicatario en agosto (creo que ha sido así), no entendemos cómo, efectivamente, no se nos ha explicado, no se nos ha informado con anterioridad en la comisión que hemos tenido de Movilidad.

Además de esto recriminamos que entendemos que hoy se ha explicado o se ha interpretado que es por la modificación o la posible modificación de la normativa para la comarcalización del transporte. Entonces, nosotros nos cuestionamos, y por ello preguntamos qué hubiera ocurrido si no tuvierais esa confirmación de que se va a modificar la normativa por parte de la Dirección General de Transportes. Es decir, entendemos que si el 1 de octubre dejaba ya de tener vigencia este contrato, tendríamos que haber tenido alguna solución para entonces. Por ello os pedimos que nos expliquéis cuál era la posible solución si no hubiera sido este el caso de tanta urgencia.

Y finalmente instamos a que se valoren nuevamente las bonificaciones para los jóvenes para el transporte urbano e incluso las exenciones para las familias numerosas. Muchas gracias.”

Por el Sr. Cruz Viadero: “Gracias. Bueno, finaliza el día 1 de octubre la concesión del transporte público de Torrelavega. El contrato se propone hoy prorrogarle a la Corporación por cuatro años. Este contrato es un servicio amplio, que no solamente es el transporte urbano, sino también el transporte escolar y la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito; por tanto, una prórroga hasta el 1 de octubre del año 2023. Esta prórroga cuenta con el informe favorable tanto de Secretaría, de Intervención, como del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente; por lo tanto creo que es una operación transparente.

El tener actualizado este contrato por cuatro años más también es una herramienta necesaria y fundamental para garantizar esa comarcalización del transporte público en la cual todos estamos interesados. Además esta prórroga garantiza seguir prestando un buen servicio de transporte público urbano a los torrelaveguenses a través de lo que ya todos conocemos como el Torrebús, y que en un plazo razonable de tiempo los municipios de la comarca se pueden ir incorporando al transporte público, que a buen seguro será por fases. Lo razonable es que los municipios más cercanos (llámese Cartes, llámese Polanco, llámese Reocín) se incorporen los primeros, y otros municipios se incorporen después. Ellos están haciendo ahora el estudio, están estudiando por sus respectivos servicios técnicos y políticos ese estudio que ha hecho la Universidad de Cantabria a petición de la Dirección General de Transportes, y de ahí, bueno, cada municipio verá lo que le puede costar. A muchos les va a interesar y a otros no les va a interesar, pero todos van a tener la posibilidad de sumarse a este transporte

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	


comarcal que va a ser beneficioso para nuestra ciudad (desde luego para Torrelavega) pero también será beneficioso para el resto de los municipios de la comarca del Besaya. Desde luego para el de gobierno PSOE-PRC haremos todo lo posible para que salga adelante lo antes posible y, como decía hace un momento, se sumen el mayor número de municipios, porque será muy beneficioso para la comarca del Besaya.

Y nada más. Decir que es positivo que se vaya a modificar la ley por parte del Gobierno de Cantabria para que el Torrebús pueda salir del municipio, cosa que hasta la fecha no era posible y que muchas veces habíamos visto que eso nos dificultaba, nos hacía casi imposible el poder poner en marcha ese transporte comarcal por el cual hemos luchado la Corporación durante toda la legislatura anterior, y que será una realidad, sino en su totalidad en una buena parte, esta próxima legislatura.”

Por el Sr. Pérez Noriega: “Muchas gracias. Estamos con la misma historia de siempre cada vez que tratamos de explicar a los ciudadanos, que lo que tienen que saber es la decisión que estamos tomando, si está bien o no tomada, si está bien o no planteada, si hemos tenido en cuenta todas las alternativas que había o no. Y como hablamos, por ejemplo, en el caso de ACPT, que lo que os guía es la desconfianza, pues todo vuestro discurso se basa en la desconfianza, y cuando no es desconfianza porque el plazo es muy corto, cuando sois perfectamente conocedores de este pliego. Sois perfectamente conocedores de este servicio, sabéis perfectamente las condiciones del pliego, que es incuestionable.

Ahora no es el momento de cuestionar el pliego, el pliego se llevó a cabo cuando se llevó a cabo. Nosotros, como Partido Regionalista, votamos en contra porque había cosas del pliego que no nos gustaban. Lo hubiéramos hecho de forma diferente, precisamente porque, bajo nuestro punto de vista, el concesionario, más allá de adelantar el dinero, prácticamente iba al gana-gana, porque había una cláusula final en la que todo lo no amortizable de alguna manera lo recibía. Con lo cual no parecía que había un riesgo empresarial, al que nosotros hubiéramos aspirado, que tampoco es ninguna bicoca, porque al final tampoco se presentó mucha gente (creo que sólo hubo una empresa interesada en el tema) y hemos tenido la suerte en estos ocho años de que ha venido una empresa como Alsa, que nos ha dado una tranquilidad que antes, con Transita, ya empezábamos a dudar que de fuéramos a tener el servicio que al final nos ha dado Alsa.

¿Qué posibilidades tenía el Ayuntamiento de Torrelavega? El pliego, como decimos, y más en nuestro caso que votamos en contra, no estábamos de acuerdo con él, pero era el que había. Y entonces, ¿el pliego qué te decía? Que tenía que haber un acuerdo voluntario de las dos partes para la prórroga. Y prórrogas puede haber tantas como quisiéramos, hasta un máximo de cuatro años. ¿La empresa qué hace? Nos plantea cuatro años. Nosotros nos lo plantea en el mes de agosto, a pocos meses, es verdad, del 1 de octubre. Pero también es

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

verdad que la responsabilidad de los grupos políticos es ponerse al día en las cosas. Tienen que saber los grupos políticos, tanto entrantes como el propio Partido Popular, que en el mes de octubre vence ese contrato, porque es importante, es un contrato de más de un millón de euros. Y claro que tenemos que ponernos al día y estar pendientes. Pues el 1 de octubre vence; pues sí, de aquí al 1 de octubre nosotros hemos ido trabajando con el Gobierno de Cantabria para garantizar la aspiración que tenemos todos, que es que al final podamos hacer una mancomunidad para el servicio público donde Torrelavega no se vea perjudicada en nada, ni en frecuencia, ni en servicio. O sea, todo como funciona hasta ahora, pero además aprovechar unas sinergias con unas poblaciones limítrofes a las cuales les podemos dar la alternativa de venir a Torrelavega de forma más cómoda que lo que lo vienen haciendo ahora, e incluso más económica.

El pliego desde el principio vinculaba la amortización del mismo al número de viajeros que subían al autobús. Había un famoso informe de la Universidad de Cantabria donde manejaban unos ratios que no se han cumplido en la vida. Entonces, en base a esos ratios, estos autobuses, que en ocho años tenían que estar amortizados, a día de hoy no están amortizados. Se nos dice que no hay información; sí, sabemos que no están amortizados. ACPT es consciente de que no están amortizados, ni tampoco probablemente se amorticen en estos cuatro años que quedan. Por otro lado, a veces se contradicen cuando nos hablan de dieciséis años de vida útil de un autobús. Pues si tiene dieciséis años de vida útil, difícilmente los íbamos a poder amortizar en ocho.

Y luego, en cuanto a que la Ley de Contratos pueda o no pueda. La Ley de Contratos, si se demuestra que el ámbito temporal de la concesión requiere más años, si se justifica (como sería el caso), no habría ningún inconveniente en hacer un contrato que sea en beneficio de las partes; que no vas a amortizar unos autobuses en cuatro años. Se supone que si duran dieciséis, pues que mínimo que poner doce, trece, catorce. Tampoco veinticinco, pero sí o dieciséis o menos, que es lo que se ha hecho.

¿Qué alternativa teníamos? Nosotros la alternativa que podíamos tener... ¿O qué alternativa teníamos ahora si no llegamos a tomar esta decisión? Ahora mismo le tendríamos que pagar al concesionario lo que faltara de la amortización. Mal negocio para el Ayuntamiento de Torrelavega ¿Qué garantizamos con esto? Otros cuatro años. Dilatando la parte que queda de amortización durante estos cuatro años nos da tiempo a plantear una licitación a lo largo de estos cuatro años, seguramente ya contemplando esa introducción de los ayuntamientos limítrofes, y al final sacar un pliego con tiempo. Porque tenemos cuatro años, ahora sí que tenemos tiempo para hacerlo bien, pero en base a las directrices o a lo que contemple esa ley, que nosotros tenemos el compromiso del Gobierno de Cantabria. Nos corresponde, porque además esa Consejería es del Partido Regionalista; y el equipo de gobierno, como equipo de gobierno, vamos a reclamar que eso se lleve a cabo. Si no


 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

hubiéramos tenido esa respuesta hubiéramos tenido que firmar este contrato a cuatro años, y nos plantearíamos otra cosa. Ahora ya, el pliego le vemos más con el carácter mancomunado que podemos tener, con independencia de ver cómo cada ayuntamiento colabora en ese servicio que se va a seguir dando. Porque claro, nosotros sabemos lo que nos cuesta ahora. Entendemos que no nos tiene que costar más, y sí a lo mejor que nos cueste un poco menos si distribuimos unos gastos generales entre más ayuntamientos. Esa tiene que ser, entiendo yo, la preocupación del Ayuntamiento como Corporación: dar ese servicio pero que no nos cueste más, y encima garantizar el servicio que ahora ya sí que tenemos.

El sacar ahora que si tiene que ser gratuito, que si las familias numerosas tienen que pagar o no, es un debate que no toca ahora. Ahora estamos hablando de la prórroga de este contrato, que entendemos que con el amparo de una empresa solvente, como se está demostrando, que es Alsá, que no genera ningún problema, que si un autobús se avería es capaz de arreglarle a tiempo, que no hemos tenido, que yo sepa... Incluso en las inundaciones. Se inundaron varios autobuses y fueron capaces de reaccionar a tiempo, se perdió muy poco tiempo. Si hubo que mandar un autobús a un colegio, se mandó un autobús a un colegio de forma provisional hasta que estaban operativos los autobuses del Torrebus. Y eso es a lo que a nosotros, como Corporación, tenemos que aspirar: a tener un concesionario que cobre un precio justo y que dé un servicio como el que se está prestando ahora mismo, bajo mi punto de vista, al Ayuntamiento de Torrelavega.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Dice el Sr. Pedro Pérez Noriega que sembramos la desconfianza. No, cuando se nos presenta algo a las ocho de la mañana, donde lo único que dicen los informes técnicos es que se puede hacer, pero sin entrar en más profundidad de lo mismo, yo creo que es justo tener una desconfianza. Y más cuando estamos poniéndolo todo condicionado. No condicionado, la comarcalización futura la estamos dejando en manos del Gobierno de Cantabria, de que nos cambie la ley porque se han comprometido. Las veces que el Gobierno de Cantabria se ha comprometido con esta ciudad; las veces que vosotros mismos os habéis comprometido con los ciudadanos, y las veces que los compromisos no se han cumplido. He oído compromisos del gobierno de Cantabria, un montón de ellos. A día de hoy la realidad es que con lo que hoy estamos aprobando la comarcalización se acabó, que durante cuatro años la comarcalización no se va a poder llevar a cabo. Esa es la realidad ¿Voluntad? Muy buena. Pero de voluntades dicen que está el infierno lleno. Ya veremos si se cumple o no se cumple ¿Yo confianza? Muy poca, y creo que es justo.

Me dice que teníamos que saber los grupos políticos y nos teníamos que haber preocupado. En las dos últimas comisiones de Urbanismo y Movilidad, que es donde está, nuestro grupo político ha preguntado por el tema, y se nos ha contestado: ya te contestaré, ya te contestaré. No se nos ha dado ninguna respuesta. La última ayer por la mañana, que nos dijo que ya se nos contestaría en la próxima comisión. Esta mañana nos despachamos con

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	


ampliar el pliego cuatro años más, ampliar la prórroga cuatro años más. Ayer a la misma hora no se sabía, hoy sí.

Que cumple la Ley de Contratos. Mira, lo primero, no cumple la Ley de Contratos en estos momentos; porque si hoy este mismo pliego hubiese que sacarle lo habría que sacar en lotes. Tendríamos que sacar por un lado el transporte urbano, tendríamos que sacar por otro lado el transporte escolar, y es muy fácil que por otro lado tuviéramos que sacar el servicio de recogida de vehículos, el servicio de grúa. Porque hemos tenido la experiencia con Limpieza de Edificios, porque nos ha pasado lo mismo, porque por la cuantía nos obligan, por ley, a tenerlo que dividir en lotes. Con lo cual ya no pasaría.

Lo que sí está claro es que el equipo de gobierno no tenía alternativa. Era o la prórroga o la prórroga. Porque si alguien ha dado el paso para solicitar la prórroga no ha sido el equipo de gobierno que ha llamado a la puerta de Alsa y le ha mandado un comunicado diciéndole: le pedimos la prórroga durante cuatro años. No, es que el 23 de agosto ha sido quien se ha puesto en contacto. Porque dicen, no se han puesto en contacto con nosotros hasta el 23 de agosto. El 23 de agosto ha venido Alsa y le ha dicho: oye, que queremos la prórroga por cuatro años. Si no es por cuatro años, nos vamos. O lo coges o lo dejas. No, no, lo cogemos, qué remedio nos queda. ¿Porque qué plan tenemos? No, parar los autobuses el día 1 de octubre, porque no hemos hecho pliego, porque no hemos dado un solo paso, porque ni si quiera ha sido el Ayuntamiento ni el equipo de gobierno quien se ha dirigido a la empresa para decirle: oye, que queremos la prórroga un año más, que estamos interesados. No, ha sido al revés.

Yo mucho me temo eso, por desgracia, que en los próximos cuatro años no vamos a ver la comarcalización. Mucho me temo que en los próximos cuatro años vamos a tener al final un plan de movilidad que va a estar pendiente de la resolución de este contrato para poder llevar a cabo muchas de las medidas que ese plan de movilidad proponga, y mucho me temo que, en esa confianza que ustedes tienen de que el Gobierno de Cantabria cambie la ley para favorecer la comarcalización, acabe la legislatura y no la hayamos visto, porque suele ser lo normal. Por lo tanto, lo he dicho antes: nos abstenemos.

Y decía Pedro, por cierto, que se me olvidaba, que yo sé lo que falta por amortizar. ¿Lo sabes tú, Pedro? Yo igual sí, ¿lo sabes tú? Pero yo sí, porque me he preocupado en saberlo. Porque los informes técnicos hoy se nos tenía que haber venido informando, se nos tenía que haber puesto encima de la mesa (sino por parte del equipo de gobierno, no sé si los técnicos o el equipo de gobierno) cómo estaba la amortización, cuánto quedaba, cuánto suponía. Porque sabiendo todos los datos es cuando puedes tomar una decisión lo más correcta posible. Pero lo vuelvo a decir, desconocemos información. Y si la hemos obtenido ha sido porque hoy por la mañana nos hemos podido volver locos llamando a unos, hablando

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

con otros y buscando la información, a ver qué es lo que estaba pasando. Por cierto, ¿cuánto Pedro?”


Por la Sra. Quintanilla Salces: “Efectivamente, la responsabilidad de los miembros de la Corporación Local es de estar informados; pero consideramos que otra responsabilidad del equipo de gobierno es la de informar. Y volvemos a insistir en que aquí estamos faltos de información, ha faltado esta información, por los medios que ustedes consideren, pero no unas horas antes de este Pleno.

Independientemente de todo eso, que no vamos a guerrear para nada con eso, volvemos a insistir en que el objeto de esta proposición, y sobre todo de esta prórroga, entendemos que no es la comarcalización, si se va a modificar o no la ley, sino que entendemos en sí que es dar un servicio a los torrelaveguenses. Y por este motivo, y teniendo en cuenta además los informes favorables de Intervención, del Servicio de Movilidad Urbana, Energía y Medio Ambiente, y de la Secretaría General, insisto, y las necesidades de Torrelavega, nuestro voto va a ser a favor.”

Por el Sr. Cruz Viadero: “Bien, gracias. De forma muy breve. Yo sí creo que, aunque decía Pedro que no tocaba ahora, lo de las bonificaciones a las familias numerosas ya hemos hablado más veces esto; es un tema político, un tema de ideología política. Nosotros no entendemos que haya que hacer bonificaciones a una familia por el mero hecho de ser numerosa, sino en función de los ingresos. Si una familia son dos y tienen diez mil euros de ingresos, sí que tendrán que tener bonificación; pero si son cinco y tienen doscientos mil euros de ingresos, dónde hay cosa más injusta que hacer una bonificación. Por tanto nunca bonificaciones por ser o no ser familia numerosa, sino en función de los ingresos. Y eso sí que marca la diferencia entre unos partidos y otros partidos.

En cuanto a la confianza. Bueno, nosotros sí tenemos confianza en la comarcalización a lo largo de la legislatura. No creo que vaya a ser probablemente en todos los municipios de la comarca, pero sí que creo, como mínimo, en los que están más cercanos, como he dicho antes, llámese Cartes, llámese Polanco, llámese Reocín. Ojala puedan ser más. En cuanto a la desconfianza del Gobierno de Cantabria, hombre, estamos empezando la legislatura, vamos a darles cuanto menos el beneficio de la duda. Cuando pasen un par de años si no se ha hecho nada todos criticaremos al Gobierno de Cantabria (nosotros los primeros) pero vamos a darle la oportunidad, porque está comenzando la legislatura. Nada más, gracias.”

Por el Sr. Pérez Noriega: “Muchas gracias, Alcalde. A ver, aquí cuando hablamos de falta de transparencia o falta de información, todos éramos conscientes de que no iba a haber un pliego nuevo, y lo único que estábamos discutiendo o la única duda que podíamos tener era si iba a haber un año, dos, tres o cuatro, y cuántas prórrogas se iban a pedir. Porque las

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

prórrogas no decía nada, podían ser incluso de meses, y era lo único que podíamos discutir, si la prórroga al final nos íbamos a quedar en un año o nos íbamos a ir a cuatro, tampoco había mucho más que explicar. No iba a haber nueva licitación, porque todos sabemos que íbamos a continuar con la prórroga hasta esperar a ver por dónde iba el tema de la famosa Ley de Transporte. ¿Qué puede pasar si al final el Ayuntamiento de Torrelavega se queda sin esa mancomunidad de transporte? Yo entiendo que nada. Nosotros apostamos y vamos a defender ante el Gobierno de Cantabria que se lleve a cabo, pero analizándolo fríamente, al final los más beneficiados van a ser los pueblos limítrofes. Nosotros, llegado el caso, sí es verdad que podemos atraer a gente a comprar a través del Torrebus, pero no necesariamente, al menos desde los comerciantes, no necesariamente nos dicen que el Torrebus sea o vaya a ser un revulsivo en caso de que venga. Que vamos a intentar que venga, pero que tampoco se va a acabar el mundo si finalmente no podemos hacer o no podemos llegar a toda la mancomunidad que podemos llegar. ¿Eh? Bueno, estoy diciendo que podía haber ahorro y que vamos a tratar de que haya ahorro en lo general, pero que la decisión tampoco se toma por ningún tipo de ahorro en la sinergia que podríamos conseguir.”

Por el Sr. Alcalde: “Es un debate ordenado. Habla el portavoz regionalista y luego...”

Por el Sr. Pérez Noriega: “No, bueno. Si vosotros el conocimiento del pliego estáis obligados a conocerle, le conocéis perfectamente. El último dato que yo tengo de lo que se faltaba amortizar ronda el millón trescientos mil euros. Que con independencia de que sea un millón trescientos mil euros, hacer ahora un pliego al Ayuntamiento de Torrelavega, nos íbamos a tener que pagar como mínimo ese millón trescientos mil euros y seguir pagando, más o menos, lo mismo para un nuevo pliego, donde habría que probablemente comprar autobuses nuevos, o tendríamos que plantearnos comprar autobuses nuevos o tendríamos que pensar en que a lo mejor teníamos ya que ir a un transporte más sostenible, a través de autobuses eléctricos o algo que se le parezca; con lo cual iba a ser probablemente un coste superior.

Que en estos cuatro años nos da tiempo a repensar todas esas cosas, a que evolucione mucho más todo el tema de la movilidad sostenible, y a que podamos aprovechar el tema famoso de la mancomunidad de servicios para hacer, si al final tenemos que hacer un pliego, que sea mucho más beneficioso para el Ayuntamiento de Torrelavega y con unos sistemas mucho más sostenibles, mucho más probados ya, lo que se puede hacer. Que ahora, pues bueno, hay dudas; hay ciudades que ya apuestan por la movilidad verde cien por cien, pero bueno, hay otras que todavía van dando pasos poco a poco. En estos cuatro años nos da tiempo de sobra para ver cómo evoluciona el sector, ver cómo evoluciona este tipo de servicios y tomar una decisión lo más acertada posible y en beneficio, como digo, del propio Ayuntamiento de Torrelavega.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Aquí la única duda que hemos tenido es la ampliación de la prórroga de uno a cuatro. Tampoco hay que pensar mucho, por muchas vueltas que le des. ¿Qué nos ibais a plantear como oposición, que en vez de cuatro dijéramos uno? Reuniones con la empresa entenderéis que hemos tenido varias, que esto no es que de la noche a la mañana el 29 de agosto Alsa mande un documento al Ayuntamiento, sin haber tenido ninguna reunión previa, para decir qué es lo que piensan ellos, cómo están los autobuses, o sea, una serie de información necesaria, para al final proponer aquí lo que estamos proponiendo hoy, que es admitir la prórroga de cuatro años que nos ha llegado desde Alsa, pero con el visto bueno también del propio Ayuntamiento.”

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.ª María Jezabel Tazón Salces, D.ª Cristina García Viñas, D. Gerson Lizari Alonso, D.ª Ana González Barca, D. Ignacio González Pacheco, D. José Manuel Cruz Viadero, D.ª Esther Vélez Rubín, D. José Luis Urraca Casal, D.ª Patricia Portilla Baquero, D. Bernardo Bustillo Pérez, D.ª María Cecilia Gutiérrez Lázaro, D. Borja Sainz Ahumada, D.ª Laura Romano Velarde, D.ª Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D. Joaquín Fernández Berjano, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.ª María Olga Quintanilla Salces, D.ª Lucía Montes Toca, y D.ª Blanca Rosa Gómez Morante.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejales: D. Julio César Ricciardiello Llamosas.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de gestión del servicio público de “Transporte urbano, escolar, y retirada de vehículos de la vía pública y su depósito” por CUATRO (4) años más, hasta el 1 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario TRANSPORTES URBANOS DE CANTABRIA S.L.U., y comunicar el mismo al Servicio de Movilidad Urbana y a Intervención.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

7.- MOCIONES.

No hay asuntos a tratar en este punto del orden del día.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS FORMULADAS POR TORRELAVEGA SÍ

Por la Sra. Gómez Morante: “Gracias, Alcalde. Tres preguntas. Si nos puede avanzar alguna información en el traslado de las direcciones generales, que hemos iniciado ya en la anterior legislatura, con el gobierno de la comunidad.


Finaliza el mes de septiembre sin que se haya presentado el anteproyecto básico de la transformación de la Lechera en un centro de referencia cultural, y no sé si nos puede informar de una fecha de presentación de ese anteproyecto, porque agosto pasó y es un tema que es importante.

Y la tercera y última pregunta. Hace unas semanas anunció, como Alcalde, la redacción de un plan de gobernanza, que le presentaría próximamente. Y saber si continúa en esa idea, si va a ser motivo de debate y conocimiento en alguna comisión o va a ser un trabajo que conozcamos a través de una Junta de Portavoces, por todos los ingredientes y todos los contenidos que tiene que determinar a lo largo de la legislatura, y también los compromisos económicos que un plan de gobernanza determina.”

Por el Sr. Alcalde: “Muchas gracias, Sra. Concejala. La contestaré por escrito. Por Ciudadanos, tiene la palabra Julio Ricciardiello.”

PREGUNTAS FORMULADAS POR CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Por el Sr. Ricciardiello Llamosas: “Gracias, Sr. Alcalde. Simplemente una pregunta y un ruego muy cortito. Lo primero, me gustaría tener un poquito más de información sobre el anuncio que han realizado en prensa sobre el desarrollo del cheque guardería, que hasta el momento creo que no tenemos información de ningún tipo, y como supuestamente va a ser una medida que creo que va a ser bastante exclusiva o bastante importante, nos gustaría tener información sobre cómo lo van a desarrollar y qué características va a tener.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Por otro lado, como ruego, quería extenderle a usted, después de la pregunta que realicé ayer en la Comisión de Obras referente a las obras que se están llevando a cabo en la ampliación de la autovía en la zona que tiene su afluencia con el colegio Manuel Liaño, donde ya tenemos las palas en la puerta del colegio, ya tenemos piedras y tenemos tierra en la carretera. Recuerdo que tiene unos accesos este colegio bastante escasos, todavía no tiene aceras tampoco. Y lo que queríamos saber, conociendo, como nos explicó ayer el concejal de Obras, que la próxima semana van a tener ustedes contacto con el responsable o el Secretario de Fomento, los jefes de obra, etc., etc., etc., sí nos gustaría que lo que ustedes hicieran fuera desarrollar ya un proyecto de actuación sobre lo que se va a llevar a cabo.

Me explico. La obra va a ser importante y está claro que el acceso va a quedar inutilizado mucho tiempo durante el día, sino es en su totalidad. Por lo tanto a nosotros lo que nos gustaría es que ustedes desarrollasen un pequeño plan, conforme con los trabajadores o la empresa, para llegar a un acuerdo con horarios. Por ejemplo, que no coincidan con las entradas y salidas al colegio, en el caso de que sea posible; o de otra forma buscar accesos distintos en la parte delantera, que habrá que buscar alguna forma de hacerlo, para que las familias y los vehículos puedan acceder al colegio con plena seguridad. Gracias.”


Por el Sr. Alcalde: “Muchas gracias, Sr. Concejal. A la pregunta le contestaré por escrito. Al ruego, por supuesto que tendremos en cuenta esa solicitud. Y además añadir que la empresa adjudicataria ha asumido una orden por parte del Ministerio de Fomento para no ejecutar obras dentro del horario escolar, esto es una información de esta misma semana. Si desde el centro hay comunicación de que esto no se está cumpliendo, pónganoslo en conocimiento a mí o al Concejal de Obras y hablaremos con la empresa contratista o bien con la dirección facultativa para resolverlo. Pero como medida de seguridad y preventiva, esa ya está tomada, no deberían trabajar en el entorno del colegio durante el horario escolar sino que esas tareas las tienen que realizar en horario de tarde, una vez finalizado el colegio, y los fines de semana.

Le doy la palabra a Asamblea Ciudadana por Torrelavega. Alejandro Pérez.”

PREGUNTAS FORMULADAS POR ACPT

Por el Sr. Pérez García: “Bueno, a ver si nosotros tenemos suerte también y se nos responde alguna, porque desde que eres Alcalde has respondido a todos los grupos menos a mí. Por lo menos a día de hoy no me has respondido ninguna.”

Por el Sr. Alcalde: “Un segundo, Sr. Concejal. He contestado al ruego del Sr. Ricciardiello, y la pregunta la he dejado por escrito.”

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Por el Sr. Pérez García: “Vale, a ver si tenemos suerte y alguno de los ruegos nuestros también tienen respuesta. Voy a repasar algunas de las preguntas del Pleno anterior, de las cuales hemos recibido esta mañana la respuesta por escrito, de manera muy escueta.”

Por el Sr. Alcalde: “Pero recuerde que es el turno de Ruegos y Preguntas, por lo que tiene que preguntar o rogar.”

Por el Sr. Pérez García: “Claro, claro. Yo preguntaré sobre preguntas que aparentemente no han quedado claras.”

Por el Sr. Alcalde: “Perfecto, pregunte.”

Por el Sr. Pérez García: “Voy a asumir incluso la culpa, y las voy a reformular en aquellos casos que entiendo que no hemos obtenido la respuesta que necesitamos. Para dar cumplimiento a la legislación que obliga al control de las horas extra por parte de los trabajadores, ¿qué está haciendo el Ayuntamiento? Esa fue una pregunta que hice, que la repetí la semana pasada en comisión y nos responde que estamos trabajando en la implantación de un sistema de control y que en las próximas semanas se debatirá sobre el mismo. ¿Desde cuándo se está trabajando? Porque hemos preguntado la semana pasada (creo que el viernes) y no había ninguna información. Entonces, bueno, le preguntamos a usted, como Alcalde, porque se debe estar trabajando desde esta semana entonces.”

Solicitamos un reglamento, una instrucción para regular la ejecución de las obras en vía pública; y, como Alcalde, nos responde que existe normativa estatal que ya aborda esto. Ahora usted es Alcalde, pero en la anterior legislatura usted era Concejal de Obras, y me escuchó al menos durante un año en esa concejalía pedir que hubiese algún tipo de ordenanza o de instrucción para regular la ejecución de obras en vía pública de cara a las afecciones a terceros. Le dio muchas vueltas, lo intentó rizar, nos hablaba de la normativa de señalización de carreteras. Yo ahora reformulo la pregunta entonces. ¿A qué normativa se refiere, y por qué, si en su momento, en aquella comisión, se comprometió a que sí que se iba a hacer algún tipo de instrucción o de ordenanza, ahora nos remite a la normativa estatal? Pero bueno, sobre todo sería interesante saber a qué normativa se refiere.

Respecto al conservatorio, si han tenido algún tipo de respuesta por parte de la Consejería sobre las parcelas ofrecidas; y nos dice que se están valorando y que no hay ninguna propuesta definitiva. En prensa hemos visto que abren tres posibilidades: la Carmencita (usted me corregirá, pero yo en prensa es lo que he visto); la finca, el actual aparcamiento de camiones de la Lechera; y vuelve a aparecer el Plan Parcial de El Valle sobre la mesa. Entonces, a falta de que nos trasladen una decisión, que entendemos debería ser municipal, no por parte de la Consejería (una vez que sabemos las condiciones que tiene que


 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

cumplir la parcela vamos a decidirlo nosotros, que para eso somos mayorcitos y debemos decidir lo que queremos hacer en nuestra ciudad); pero bueno, le vamos a preguntar nuevamente por el Plan Parcial de El Valle, que el Sr. José Manuel Cruz Viadero y el anterior Concejal de Urbanismo, aquí presente (hoy también y en todos los Plenos también) nos indicaban hace ya seis meses que era inminente la cesión de esa parcela para el Ayuntamiento. Y le queremos preguntar en qué punto se encuentra esta tramitación. Nosotros siempre lo dudamos, siempre lo pusimos en cuestión. Y le hago un ruego. Le reformulo ésta y le hago un ruego: en qué situación se encuentra la finca del Plan Parcial El Valle. Y como es un ruego, confío en tener una respuesta ahora.

Llevamos mucho tiempo también solicitando algo que no deberíamos solicitar nosotros sino que debería ser una acción propia de un equipo de gobierno, que es tener un informe claro, meridiano y objetivo sobre el estado del suelo industrial en la ciudad. Quiero decir la cantidad, quiero decir el uso, el estado de degradación en el que se encuentra. Y nos responde, sorprendentemente, que no se va a encargar ese informe porque sabemos la demanda que existe, porque nos lo ha dicho SICAN; cuando yo jamás he preguntado por la demanda de suelo industrial, he preguntado por el estado del suelo industrial. Pero claro, si encima SICAN nos está trasladando una supuesta demanda, de la cual le pedimos información, nos gustaría saber por escrito cuál es esa demanda que nos traslada SICAN, más allá del concepto etéreo de demanda, vale, cuánta y por parte de qué empresas. Pero si tenemos esa supuesta demanda, igual se refuerza la necesidad de tener un estudio un informe sobre el suelo industrial de Torrelavega; lo vamos a reclamar con más fuerza todavía. Esperemos que ese *no* inicial en su respuesta cambie por un *sí*, y con urgencia, porque necesitamos saber esos datos. Parece que sería lo lógico por parte del equipo de gobierno.

Le preguntábamos también las comunicaciones que se habían hecho a las distintas comisiones de festejos en relación con la pirotecnia. Lo hemos dicho muchas veces; se reguló, se creó una ordenanza que, bueno, lo que venía a decirnos es que se puede utilizar pirotecnia una hora al día y en lugar señalado desde el Ayuntamiento, bien una hora continuada o bien en dos tramos partidos de media hora. La respuesta es curiosa. Nos dice, a la solicitud de este expediente nos remite al reglamento del régimen orgánico para solicitar información; o lo que es lo mismo, nos viene a decir que lo pidamos por escrito, entiendo. ¿Ah, ni siquiera algo así como un sí o un no, tampoco? Vale, vale. Presuponemos que es pedir por escrito una pregunta del Pleno pasado en un acto público y transparente como es el Pleno. Vale, bueno, en cualquier caso también, no siempre tenemos que pedir información, está la voluntad de informar. Quiero decir que esto ya venía de otros Plenos.

Por último, alguna pregunta que no fue del Pleno anterior ¿Qué sabemos del pliego de limpieza de las dependencias municipales? Porque no se nos informa absolutamente de nada.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Es un pliego que tuvo varios recursos, incluso tuvimos una moción para tratar de defender una voluntad municipal de mejora de las condiciones laborales, pero ahí sigue parado.

Queremos preguntarle también. El otro día en comisión solicitamos que quedase sobre la mesa la subvención a la Coral de Torrelavega, porque bueno, sin ánimo de sembrar ninguna duda, pero había probablemente algunos desbarajustes entre la cantidad que se había gastado y la solicitud de dinero que hacía. Es curioso también que siempre sea ACPT quien se da cuenta de los desbarajustes en las cantidades. Pero bueno, vamos a ver si algunos otros grupos de esta Corporación de vez en cuando también lo miran y se dan cuenta de esas cosas. Pero sí que nos gustaría saber en condición de qué acudió el Sr. José Luis Urraca con la Coral, y lógicamente quién costeó esos gastos.

Parking de la Llama. ¿Qué ocurre? ¿Se va a encargar un estudio de viabilidad? ¿Se ha hablado con la empresa? Ustedes nos hablaron en su momento de la posibilidad de llegar a algún acuerdo, pero al menos no se nos ha informado si se ha mantenido alguna reunión o no. Sigue una demanda. Esto nos va a costar (probablemente, lo decimos, probablemente, rescataremos seguramente en su día este vídeo), nos costará unos cuantos millones más de euros. Y nosotros volvemos a exigir un estudio de viabilidad económica sobre la posible recuperación de la titularidad de ese parking. Y es un ruego, que se haga ese estudio.


Y por último otro ruego, que se aborde de una vez por todas un compromiso que se adquirió hace casi dos años, que era la redacción de una ordenanza para la celebración de eventos y actos culturales. Es decir, podemos ser el ayuntamiento que más está tardando en redactar. Claro, podría ser el mejor si esperamos a dos mil cincuenta, bajo la lógica del Concejal de Hacienda, ¿no? Como dice Pedro, si esperamos unos años avanzará la movilidad, y si esperamos a dos mil cincuenta habrá avanzado más. Pero vamos a ver si tenemos una ordenanza ya, y luego ya, en dos mil cincuenta la mejoramos, si es que hay manera de hacerlo; pero hace dos años este Salón de Plenos se comprometió a en un plazo de seis meses tener redactada esa ordenanza. Otros habíamos pedido tres. En aras de que aquello fuese un consenso, el equipo de gobierno nos pidió tres meses más: un total de seis. Dos años.”

Por el Sr. Alcalde: “Muchas gracias, Sr. Concejal. Le contestaré por escrito. Iván Martínez, por Asamblea Ciudadana por Torrelavega, ¿tiene alguna pregunta?”

Por el Sr. Pérez García: “¿Los ruegos tampoco?”

Por el Sr. Alcalde: “Iván, tiene alguna pregunta.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “No tienes suerte, Alex. Voy a ver si tengo yo más. El día uno de julio anunciaban, usted y su Teniente de Alcalde, en la prensa, a bombo y platillo,

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

la presentación para finales de mes del plan de gobernanza. Estamos en septiembre, está acabando y ese plan de gobernanza le desconocemos. Nos gustaría que se nos presente ese plan de gobernanza y ser conocedores del mismo, si es que le han hecho, pero... No voy a decir que lo dudo, porque después dicen que siempre andamos sembrando dudas. Entonces esperemos que, como ya para finales le tenían, que antes del próximo Pleno nos hayan dado traslado del mismo.

Después... ¿Ya acabó Alcalde de hablar? Para que se entere, eh.”


Por el Sr. Alcalde: “Está usted en el turno de palabra.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sí, sí. No, lo digo para que se entere de las preguntas, porque después pasa que algunas vienen sin contestar. En la última Comisión de la Agencia de Desarrollo Local pedíamos que se nos diese entrega del expediente por el cual hemos tenido que devolver cincuenta y cinco mil euros al Gobierno de Cantabria, por una subvención que habíamos recibido para el fomento del empleo. A día de hoy ese expediente no nos ha llegado; y seguimos esperando que se nos notifique el expediente, conocerlo y ver realmente cuáles son las razones de que el Ayuntamiento de Torrelavega haya tenido que devolver al Gobierno de Cantabria cincuenta y cinco mil euros para fomentar el empleo. Creo que no será la baja tasa de paro que hay en esta ciudad, no creo que sea ese el motivo. Entonces sí nos gustaría tener esa información, porque después se nos dice que no realizamos bien nuestro trabajo, no pedimos los expedientes; y los estamos pidiendo, pero el problema a veces también es que no se nos entregan.

A la pregunta que le hice el anterior Pleno sobre las urgencias pediátricas de veinticuatro horas, que para cuándo se iban a instalar, nos ha contestado que se va a reunir con el Consejero de Sanidad y que tratarán ese tema. ¿Además de ese tema van a tratar algunos otros temas que afectan a la ciudad? Nos gustaría saber cuáles.

Igual que también nos gustaría saber los temas que van a tratar con la Consejera de Servicios Sociales, ya que parece que la compra de las viviendas de Ganzo pertenecientes al Sareb está en el aire. Todavía a día de hoy, por lo que veo, por su respuesta, no hay nada, y que en esa reunión tratarán el tema con ella. También queremos esa información.

Nos ha llamado bastante la atención que ha anunciado la creación de un cheque guardería de cien euros, que igual, no voy a entrar si está bien o está mal, porque todavía desconocemos el tema, por lo tanto no lo podemos valorar. Pero lo que sí le pedimos es que, de una vez por todas, se cree la mesa de trabajo para ver si hay necesidad y en dónde de la creación de Anjana II; porque si por un lado nos estamos llenando la boca de la necesidad para conciliar la vida familiar, una de las cosas y una de las necesidades que hay también es

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

de escuelas, es de guarderías, es de colegios infantiles, y necesitamos, y es un compromiso que usted adquirió directamente con nosotros: crear esa mesa. No la adquirió ni el anterior Alcalde, la adquirió usted, como Teniente de Alcalde.

También le vuelvo a hacer un ruego, que es que se aborde, de una vez por todas, el problema de la temporalidad y contratación que está sufriendo el SERCA. Será la única manera de que evitemos la privatización de este servicio o de este centro especial de empleo.

También le quiero hacer un ruego, y es que ponga de inmediato, o que dé la orden, a trabajar los Servicios Sociales de Torrelavega para que, de una vez por todas, se resuelvan los cuatrocientos cincuenta expedientes del fondo de suministros básicos que todavía desde noviembre están pendientes de resolución. Creo que ya, casi un año después, ya va siendo hora de resolverlo; y si vamos al ritmo de veintiséis expedientes por mes, es imposible que se acaben de resolver nunca. Y creo sinceramente que es para que nos sonrojemos todos, y más los que tienen responsabilidades o las han tenido en este tema, porque seguir esperando y teniendo a familias pendientes de una ayuda que en muchos casos es para comer, le manda narices.

Y por último le quiero hacer un ruego también que me le ha trasladado hoy un vecino de Ganzo, que está aquí presente, y es que de una vez por todas se haga algo en la finca del cuartelillo de Ganzo. La situación ya es insostenible. Han presentado instancias, han presentado denuncias, no reciben ningún tipo de respuestas, se le contestó en un primer momento y después se paralizó todo el tema. Siguen pendientes del tema y esperan una respuesta, y esperan sobre todo una solución más que la respuesta, porque el clima de tensión va creciendo y la situación para ellos ya es insostenible, y no saben si al final van a tener que convocar algún tipo de concentración, de manifestación, para que ustedes se muevan y se interesen por el tema, que parece que al final es la única manera de que reaccionen.

Y por último sí quería también que se nos informase si al BIC de la Lechera, que acaba hoy el plazo de presentación de alegaciones o de recursos, se ha presentado algún tipo de alegación o de recurso, y en qué línea va. Y si eso, que se nos dé traslado del mismo. Tampoco creo que vaya a tener suerte.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, le voy a contestar a las dos últimas. En cuanto al ruego, entendemos la situación que están sufriendo los vecinos. Hemos abierto numerosos expedientes administrativos que hasta hoy no han dado solución al problema. Estamos en conversaciones con la jefatura de la Policía Nacional y con su comisariado jefe, y estamos ahora intentado llegar a un acuerdo con la propiedad de la parcela para una posible cesión, y facilitar de esta manera la intervención por parte del Ayuntamiento, siempre y cuando eso

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

también nos permita realizar alguna actuación que sea cuasi permanente en el pueblo de Ganzo y que beneficie al Ayuntamiento de Torrelavega.

En cuanto al BIC, se ha presentado. Esta misma tarde terminaba el plazo a las trece horas y se ha presentado simplemente con el interés por parte del Ayuntamiento de dejar la finca (el actual aparcamiento de los camiones de la Lechera) libre para la posible ubicación del Conservatorio de Música y Danza o cualquier otra implantación que desee esta Corporación.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Gracias por la respuesta, se lo agradezco. Es un detalle que hayan sido dos, vamos mejorando. Pero la respuesta que nos ha dado de Ganzo es la que ya se nos ha dado en más ocasiones. Espero que esta vez por fin se plasme y sea una realidad.

Y respecto a la alegación presentada del BIC, sí nos gustaría que se nos diese traslado a la misma a los grupos políticos porque, que yo sepa, a ninguno se nos ha consultado esa posibilidad de alegación. Esta misma mañana hemos tenido una Junta de Portavoces, y creo que era el sitio, el entorno en el que se podía haber tratado el tema, y se nos podía haber avisado. Gracias.”

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PARTIDO POPULAR

Por la Sra. Fernández-Teijeiro Álvarez: “Gracias, Alcalde. Las preguntas nuestras son muy sencillas. Queremos saber cómo se encuentra el edificio de Servicios Sociales; solicitamos el informe técnico, y también cómo se encuentra, el servicio que se está dando a los ciudadanos, de qué forma y manera. Y luego, cómo va a ser el supuesto traslado de este edificio.

Queremos volver a saber el coste de los fuegos artificiales del 2018 y el coste del espectáculo de fuego de las fiestas de este año. Todavía no hemos recibido contestación.

Con respecto al soterramiento, ¿cómo está en estos momentos? En la rueda de prensa dada por el equipo de gobierno se ha dicho que han mantenido una reunión con los técnicos de Adif, y queremos que se nos informe sobre lo que se habló en esa reunión, si fue otra diferente a las que nos informaron en la Junta de Portavoces, y si ha llegado el estudio informativo que supuestamente, según ustedes, debía llegar en las próximas horas, y ya han pasado cuatro días desde que lo anunciaron a los medios de comunicación. En el Pleno de treinta de junio ustedes aprobaron el aplazamiento de unos pagos, y seguimos con los aplazamientos. De verdad, ¿quieren hacer el soterramiento de las vías o intentan vendernos humo? Saben que es un proyecto que el Partido Popular siempre ha luchado y ha defendido,

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

aquí y en el Parlamento de Cantabria. Y donde sea necesario estaremos defendiendo ese proyecto.


También queremos saber qué pasa con estos vertederos ilegales, qué se está haciendo al respecto; porque siguen apareciendo en aceras y lugares espontáneos enseres de vecinos, incluso en el centro de la ciudad: colchones, muebles... ¿Se está haciendo algo al respecto? Nos gustaría saber: si se va a sancionar, no se va a sancionar. Pero bueno, queremos información.

La seguridad en nuestras calles y barrios. En agosto de 2019 se mantuvo la última Junta Local de Seguridad. Nos anunciaron otra vez, y desde luego lo hemos sabido por prensa. En el día de ayer sale la noticia del barrio de Nueva Ciudad, que sí que nos han explicado, pero siguen amenazados porque de nuevo vuelve a estar en la calle, y hemos visto que esto no puede seguir así, y queremos que se tomen medidas al respecto.

Con respecto a Sniace, ¿en qué estado se encuentra la expropiación del Óscar Freire? ¿Cómo están las negociaciones? ¿En algún caso se ha tomado alguna decisión sobre la ubicación de las escuelas deportivas en caso de que nos tengamos que ir de ahí, han pensado en este plan B? Creemos que si han tenido alguna conversación con Sniace que se nos informe, y también el estado del Patatal (de la arboleda, que tenemos que empezar a llamarlo más que Patatal, aunque todos lo conocemos como el Patatal, que se llame arboleda), su limpieza y acondicionamiento; porque tenemos varios vecinos y usuarios de esta zona donde hacen deporte y nos dicen que está intransitable.

Y por fin, hoy hemos tenido una gran noticia. Hemos sabido que tenemos la Comisión de Dinamización Poblacional, que por la mañana me ha llegado la convocatoria, y era una pregunta que tenía. Pero nos falta todavía saber cuándo se va a convocar la Comisión de Turismo. Hemos visto en prensa una reunión con empresarios y hosteleros de Torrelavega, y si va a haber otra nos gustaría saberlo, no por prensa sino en comisión. ¿Cuáles acuerdos se han tomado y qué directrices tenemos? Queremos que se nos informe desde esta área si se está trabajando, en qué punto y de qué manera.

Consideramos que este equipo de gobierno está dando la espalda de nuevo a Torrelavega. Tenemos conocimiento de que se está pidiendo información, por ejemplo, en patrimonio arquitectónico de nuestra ciudad, y nos envían directamente a Cartes. Sí es cierto que el emblemático recinto de la Lechera de Torrelavega se ha convertido en el primer edificio de origen industrial que está protegido en Cantabria como Bien de Interés Cultural. ¿Qué es lo que pasa con el Mercado Nacional de Ganado? Tenemos conocimiento de que el pasado mes de mayo el Ayuntamiento de Torrelavega solicitó al Gobierno de Cantabria la incoación de un expediente destinado a declarar el edificio del Mercado Nacional de Ganados,

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 12433326500663103134
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00009998H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 16/2019) para el 26 de septiembre de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 04/10/2019	

Jesús Collado, como Bien de Interés Cultural. Se basaba para ello en las características arquitectónicas del edificio y de sus valores históricos y simbólicos para la ciudad. Creo recordar que D. Juan Carlos y D.^a Sofía, entonces príncipes de España, inauguraron la instalación en 1973. Con dicha declaración el Ayuntamiento pretendía cumplimentar los requisitos para acceder a la convocatoria de ayudas que convocaba el Ministerio de Fomento con cargo al programa denominado *1,5% Cultural*, y para ellas obtener financiación. A día de hoy queremos saber qué es lo que ha pasado con ello, y nos gustaría saber la carta que ha mandado la Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, Zoraida Hiosa, que ahí vienen explicadas las razones por las cuales el Gobierno de Cantabria ha decidido que este expediente no siga adelante, porque me parece que estaba con muchas expectativas Torrelavega para que esto ocurriera.

Y por último, el tema y la campaña *Torrelaveganízate*. Aparte de la presentación y de la publicidad no sabemos más de ello. ¿Cuánto ha costado hasta ahora de las arcas municipales este proyecto? Y entiendo que en estos momentos solamente he visto el logo, por lo cual nos gustaría tener más información.

Por nuestra parte ninguna cosa más. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “Muchas gracias, Sra. Concejala. Le contestaré por escrito. Se da por finalizada esta sesión.”

Y siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe. Documento firmado electrónicamente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)

(Documento firmado electrónicamente)

Fdº. Javier López Estrada.

Fdº. Jesús Álvarez Montoto.